

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO DE APERTURA E IMPUTACION" PROCESO VERBAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN No. 005 PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor **JHONY PAULO EMILIO CARDENAS CARDENAS** con CC. No. **1.110.447.982**, Profesional Universitario, Auditor médico para la época de ocurrencia del hecho; del **AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN No. 005 de fecha 06 de julio de 2026**, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado con el No. **112-006-2026** adelantado ante la **ESE SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

Comunicándole al señor **JHONY PAULO EMILIO CARDENAS CARDENAS** con CC. No. 1.110.447.982, Profesional Universitario, Auditor médico para la época de ocurrencia del hecho, que la diligencia se llevará a cabo de manera virtual, el **día 07 de septiembre de 2026 a las 9:00 AM**, a través de la plataforma zoom video communications, u otra similar por lo que se deberá confirmar la asistencia a dicha audiencia virtual, indicando el correo electrónico al cual la Entidad enviará en enlace de la audiencia; comunicación que los vinculados deberán enviar con una antelación mínimo de tres (3) días a la fecha establecida a la Secretaria General de la de la Contraloría Departamental del Tolima, al correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co o en el Séptimo Piso (7) del Edificio de la Gobernación en la ciudad de Ibagué, con el fin de interactuar virtualmente con los vinculados, abogados y demás intervinientes procesales.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Se publica copia íntegra del **Auto en 40 folios**.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR

Secretaria General

Se fija el presente **AVISO** en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir **del 27 de Julio de 2026 las 07:00 a.m.**

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR

Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 31 de julio de 2026 siendo las 6:00 pm., venció el término de fijación del anterior **AVISO**, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR

Secretaria General

Elaboró. María Consuelo Quintero

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

34

AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 005

En la ciudad de Ibagué, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), el Despacho de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, procede a dar aplicación al trámite Verbal, consagrado en el Artículo 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y por tanto a proferir auto de apertura e imputación, dentro del proceso con Radicado No. **112-006-2026** que se adelantada ante la **ESE SAN JUAN BASTISTA DE CHAPARRAL - TOLIMA**.

COMPETENCIA

Este Despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 267, 268 numeral 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y Auto de asignación No. 013 del 25 de mayo de 2026.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Criterio-Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual "Se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

Resolución 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007".

Resolución 4331 de 2012 "Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009".

Procedimiento interno de Glosas de la entidad.

Condición

El Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral Tolima, en cumplimiento al requerimiento de la circular 003 de febrero de 2024 emitida por la Contraloría Departamental del Tolima, numeral 13, emitió la certificación de fecha 28 de febrero de 2024, haciendo referencia al **"TOTAL DE GLOSAS ACEPTADAS NO SUBSANABLES"** vigencia 2022-2023, cuantificada en la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.242.451.151.00)**, como se relaciona a continuación:

Revisada la información correspondiente al **ANEXO N°6 "MANUAL ÚNICO DE GLOSAS, DEVOLUCIONES Y RESPUESTAS UNIFICACION** Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009, se puede establecer que, para el ente de control, el presunto detrimento patrimonial se genera en los códigos 6 y 8 que corresponde a "Pertinencia Médica" y Devoluciones".

✓

GLOSAS ACEPTADAS NO SUBSANABLES POR DEVOLUCIONES

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTO DE FISCALÍA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

No. Factura	Fec. Factura	Código GI	Agrupador	Motivo	V. Aceptado Respuesta 1	V. Aceptado Notificación	V. Aceptado Conciliación	Total
2934667	28/12/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 51,900	\$ -	\$ -	\$ 51,900
2920842	24/11/2022	509	817	DEVOLUCIONES -USUARIO RETIRADO O MOROSO	\$ 5,154,738	\$ -	\$ -	\$ 5,154,738
2922920	29/11/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ -	\$ -	\$ 193,456	\$ 193,456
2774765	27/1/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 12,060	\$ -	\$ -	\$ 12,060
2928872	13/12/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 2,140,884	\$ -	\$ -	\$ 2,140,884
2886124	1/9/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 227,300	\$ -	\$ -	\$ 227,300
2830720	13/5/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECROBRO	\$ 41,500	\$ -	\$ -	\$ 41,500
2830715	13/5/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECROBRO	\$ 41,500	\$ -	\$ -	\$ 41,500
2916113	13/11/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 186,000	\$ -	\$ -	\$ 186,000
2836727	24/5/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECROBRO	\$ 216,300	\$ -	\$ -	\$ 216,300
2861971	8/7/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 227,300	\$ -	\$ -	\$ 227,300
2862191	8/7/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 342,800	\$ -	\$ -	\$ 342,800
2933293	26/12/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 5,167,384	\$ -	\$ -	\$ 5,167,384
2927211	7/12/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 192,696	\$ -	\$ -	\$ 192,696
2922509	29/11/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 1,503,525	\$ -	\$ -	\$ 1,503,525
2922602	29/11/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 1,701,091	\$ -	\$ -	\$ 1,701,091
2904939	17/10/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 168,536	\$ -	\$ -	\$ 168,536
2901806	9/10/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 853,211	\$ -	\$ -	\$ 853,211
2926068	6/12/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 36,300	\$ -	\$ -	\$ 36,300
2926684	7/12/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 34,800	\$ -	\$ -	\$ 34,800
2825111	4/5/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 97,036	\$ -	\$ -	\$ 97,036
2934492	28/12/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 30,300	\$ -	\$ -	\$ 30,300
2910564	29/10/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 319,493	\$ -	\$ -	\$ 319,493
2901315	7/10/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 643,194	\$ -	\$ -	\$ 643,194
2898704	1/10/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 793,876	\$ -	\$ -	\$ 793,876
2807191	1/4/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECROBRO	\$ 65,700	\$ -	\$ -	\$ 65,700
2807037	1/4/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECROBRO	\$ 115,500	\$ -	\$ -	\$ 115,500
2767448	10/1/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 625,216	\$ -	\$ -	\$ 625,216
2925544	5/12/2022	509	817	DEVOLUCIONES -USUARIO RETIRADO O MOROSO	\$ 17,400	\$ -	\$ -	\$ 17,400
2924815	3/12/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ -	\$ -	\$ 735,000	\$ 735,000
2927187	7/12/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 113,300	\$ -	\$ -	\$ 113,300
2927086	7/12/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 124,200	\$ -	\$ -	\$ 124,200
2926630	6/12/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 119,600	\$ -	\$ -	\$ 119,600
2823031	2/5/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECROBRO	\$ 205,330	\$ -	\$ -	\$ 205,330
2934355	27/12/2022	516	850	DEVOLUCIONES -FACTURA YA CANCELADA	\$ 179,900	\$ -	\$ -	\$ 179,900
2832407	16/5/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECROBRO	\$ -	\$ -	\$ 7,800	\$ 7,800
2832389	16/5/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECROBRO	\$ 32,000	\$ -	\$ -	\$ 32,000



CONTRALORÍA
DE PARTES Y NEGOCIOS

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

35

AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL

CODIGO: F25-PM-RF-04

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

No. Factura	Fec. Factura	Código Ctes	Agrupador/Inf.	Motivo	V. Aceptado Respuesta 1	V. Aceptado Notificación	V. Aceptado Conciliación	Total
2924995	3/12/2022	509	817	DEVOLUCIONES -USUARIO RETIRADO O MOROSO	\$ 57,500	\$ -	\$ -	\$ 57,500
2911904	2/11/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 57,700	\$ -	\$ -	\$ 57,700
2832602	17/5/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECOBRO	\$ 205,330	\$ -	\$ -	\$ 205,330
2823377	2/5/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECOBRO	\$ 422,933	\$ -	\$ -	\$ 422,933
2823245	2/5/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECOBRO	\$ 164,264	\$ -	\$ -	\$ 164,264
2836012	23/5/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECOBRO	\$ 41,066	\$ -	\$ -	\$ 41,066
2771435	19/1/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECOBRO	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2767964	11/1/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECOBRO	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2767105	8/1/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECOBRO	\$ 99,500	\$ -	\$ -	\$ 99,500
2909784	28/10/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECOBRO	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2908556	26/10/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECOBRO	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2880762	19/8/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECOBRO	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2847623	12/6/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECOBRO	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2921835	26/11/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ -	\$ -	\$ 225,148	\$ 225,148
2912659	3/11/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 220,200	\$ -	\$ -	\$ 220,200
2915995	12/11/2022	509	817	DEVOLUCIONES -USUARIO RETIRADO O MOROSO	\$ 572,328	\$ -	\$ -	\$ 572,328
2928994	13/12/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 28,000	\$ -	\$ -	\$ 28,000
2933116	24/12/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ -	\$ -	\$ 80,000	\$ 80,000
2933080	23/12/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ -	\$ -	\$ 735,000	\$ 735,000
2925904	5/12/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 584,200	\$ -	\$ -	\$ 584,200
2858891	4/7/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ -	\$ -	\$ 74,719	\$ 74,719
2914816	9/11/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ -	\$ -	\$ 140,014	\$ 140,014
2911074	31/10/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ -	\$ -	\$ 648,930	\$ 648,930
2906878	21/10/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 57,700	\$ -	\$ -	\$ 57,700
2906381	20/10/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 17,120	\$ -	\$ -	\$ 17,120
2898854	21/10/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 56,400	\$ -	\$ -	\$ 56,400
2896787	1/10/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 1,124,192	\$ -	\$ -	\$ 1,124,192
2902245	10/10/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 56,400	\$ -	\$ -	\$ 56,400
2904538	14/10/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 40,000	\$ -	\$ -	\$ 40,000
2897549	28/9/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 50,700	\$ -	\$ -	\$ 50,700
2888531	22/7/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECOBRO	\$ 21,120	\$ -	\$ -	\$ 21,120
2865287	14/7/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 52,600	\$ -	\$ -	\$ 52,600
2802439	24/3/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 40,000	\$ -	\$ -	\$ 40,000
2857295	30/6/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 2,100	\$ -	\$ -	\$ 2,100
2857308	30/6/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 2,100	\$ -	\$ -	\$ 2,100
2846839	10/6/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 28,000	\$ -	\$ -	\$ 28,000
2805823	30/3/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 24,300	\$ -	\$ -	\$ 24,300
2803335	25/3/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 40,000	\$ -	\$ -	\$ 40,000
2825953	6/5/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 47,040	\$ -	\$ -	\$ 47,040
2851030	19/6/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 135,482	\$ -	\$ -	\$ 135,482
2824691	4/5/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 40,400	\$ -	\$ -	\$ 40,400
2826660	7/5/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 86,530	\$ -	\$ -	\$ 86,530
2801634	23/3/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 40,000	\$ -	\$ -	\$ 40,000
2818473	25/4/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 15,900	\$ -	\$ -	\$ 15,900
2806481	31/3/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 28,000	\$ -	\$ -	\$ 28,000
2812888	12/4/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 24,300	\$ -	\$ -	\$ 24,300
2812882	12/4/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 24,300	\$ -	\$ -	\$ 24,300
2805504	30/3/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 28,000	\$ -	\$ -	\$ 28,000
2802556	24/3/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 40,000	\$ -	\$ -	\$ 40,000
2802502	24/3/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 40,000	\$ -	\$ -	\$ 40,000
2800017	18/3/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 12,000	\$ -	\$ -	\$ 12,000

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTO DE FISCALÍA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

No. Factura	Fec. Factura	Código Sici	Argumentador Int. Motivo	V. Aceptado Respuesta 1	V. Aceptado Notificación	V. Aceptado Copilación	Total
2802437	24/3/2022	515	849 DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 40,000	\$ -	\$ -	\$ 40,000
2801250	22/3/2022	507	816 DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 40,000	\$ -	\$ -	\$ 40,000
2793557	7/3/2022	507	816 DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 40,000	\$ -	\$ -	\$ 40,000
2801248	22/3/2022	515	849 DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 40,000	\$ -	\$ -	\$ 40,000
2816958	21/4/2022	515	849 DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 28,000	\$ -	\$ -	\$ 28,000
2808387	4/4/2022	515	849 DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 28,000	\$ -	\$ -	\$ 28,000
2808385	4/4/2022	515	849 DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 28,000	\$ -	\$ -	\$ 28,000
2808210	4/4/2022	515	849 DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 28,000	\$ -	\$ -	\$ 28,000
2817570	22/4/2022	515	849 DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 28,000	\$ -	\$ -	\$ 28,000
2808208	4/4/2022	515	849 DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 28,000	\$ -	\$ -	\$ 28,000
2808389	4/4/2022	515	849 DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 28,000	\$ -	\$ -	\$ 28,000
2801314	22/3/2022	515	849 DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 87,700	\$ -	\$ -	\$ 87,700
2809154	5/4/2022	515	849 DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 24,300	\$ -	\$ -	\$ 24,300
2873179	2/8/2022	510	821 DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 28,000	\$ -	\$ -	\$ 28,000
2904564	14/10/2022	510	821 DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 57,700	\$ -	\$ -	\$ 57,700
2900935	6/10/2022	510	821 DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 97,700	\$ -	\$ -	\$ 97,700
2904652	14/10/2022	510	821 DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 45,300	\$ -	\$ -	\$ 45,300
2907986	25/10/2022	510	821 DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 55,800	\$ -	\$ -	\$ 55,800
2910339	29/10/2022	515	849 DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 153,850	\$ -	\$ -	\$ 153,850
2898236	30/9/2022	515	849 DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 40,000	\$ -	\$ -	\$ 40,000
2895986	25/9/2022	515	849 DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 320,606	\$ -	\$ -	\$ 320,606
2890097	12/9/2022	510	821 DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 47,900	\$ -	\$ -	\$ 47,900
2886315	2/9/2022	510	821 DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 98,900	\$ -	\$ -	\$ 98,900
2897600	28/9/2022	510	821 DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 287,500	\$ -	\$ -	\$ 287,500
2893319	20/9/2022	515	849 DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 19,600	\$ -	\$ -	\$ 19,600
2895063	23/9/2022	515	849 DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 38,800	\$ -	\$ -	\$ 38,800
2845965	9/6/2022	516	850 DEVOLUCIONES -FACTURA YA CANCELADA	\$ 44,800	\$ -	\$ -	\$ 44,800
2811206	8/4/2022	516	850 DEVOLUCIONES -FACTURA YA CANCELADA	\$ 46,133	\$ -	\$ -	\$ 46,133
2880701	19/8/2022	510	821 DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 172,430	\$ -	\$ -	\$ 172,430
2789666	26/2/2022	513	847 DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECROBRO	\$ 96,000	\$ -	\$ -	\$ 96,000
2783614	14/2/2022	513	847 DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECROBRO	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2813899	14/4/2022	513	847 DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECROBRO	\$ 99,500	\$ -	\$ -	\$ 99,500
2831938	16/5/2022	510	821 DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 81,300	\$ -	\$ -	\$ 81,300
2804123	28/3/2022	515	849 DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 353,940	\$ -	\$ -	\$ 353,940
2843090	5/6/2022	515	849 DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ -	\$ -	\$ 151,670	\$ 151,670
2860056	6/7/2022	510	821 DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 34,000	\$ -	\$ -	\$ 34,000
2870968	27/7/2022	510	821 DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 41,933	\$ -	\$ -	\$ 41,933
2865675	15/7/2022	510	821 DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 624,800	\$ -	\$ -	\$ 624,800
2858689	4/7/2022	510	821 DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 49,000	\$ -	\$ -	\$ 49,000
2858129	1/7/2022	516	850 DEVOLUCIONES -FACTURA YA CANCELADA	\$ 218,000	\$ -	\$ -	\$ 218,000
2863832	12/7/2022	510	821 DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 49,000	\$ -	\$ -	\$ 49,000
2863120	11/7/2022	510	821 DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 44,100	\$ -	\$ -	\$ 44,100
2862703	9/7/2022	510	821 DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 49,000	\$ -	\$ -	\$ 49,000
2869730	25/7/2022	515	849 DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 120,266	\$ -	\$ -	\$ 120,266
2790421	28/2/2022	507	816 DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 178,500	\$ -	\$ -	\$ 178,500
2790403	28/2/2022	507	816 DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 4,600	\$ -	\$ -	\$ 4,600
2790298	28/2/2022	507	816 DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 85,000	\$ -	\$ -	\$ 85,000
2790207	28/2/2022	507	816 DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 10,500	\$ -	\$ -	\$ 10,500
2790199	28/2/2022	507	816 DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 10,500	\$ -	\$ -	\$ 10,500



CONTRALORÍA
del Poder Judicial

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

36

AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL

CODIGO: F25-PM-RF-04

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

No. Factura	Fac. Factura	Código Glos	Agrupador (inf)	Motivo	V. Aceptado Respuesta	V. Aceptado Notificación	V. Aceptado Conciliación	Total
2789189	25/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 9,800	\$ -	\$ -	\$ 9,800
2789153	25/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 10,400	\$ -	\$ -	\$ 10,400
2789149	25/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 10,100	\$ -	\$ -	\$ 10,100
2788504	24/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 27,200	\$ -	\$ -	\$ 27,200
2787953	23/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 10,500	\$ -	\$ -	\$ 10,500
2787549	22/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 10,500	\$ -	\$ -	\$ 10,500
2787545	22/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 10,500	\$ -	\$ -	\$ 10,500
2787403	22/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 2,800	\$ -	\$ -	\$ 2,800
2787286	22/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 23,500	\$ -	\$ -	\$ 23,500
2786833	21/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 85,000	\$ -	\$ -	\$ 85,000
2786657	21/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 34,000	\$ -	\$ -	\$ 34,000
2784534	16/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 34,000	\$ -	\$ -	\$ 34,000
2784525	16/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 34,000	\$ -	\$ -	\$ 34,000
2784818	16/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 34,000	\$ -	\$ -	\$ 34,000
2784515	16/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 10,400	\$ -	\$ -	\$ 10,400
2784056	15/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 34,000	\$ -	\$ -	\$ 34,000
2783942	15/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 129,733	\$ -	\$ -	\$ 129,733
2783871	15/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 85,000	\$ -	\$ -	\$ 85,000
2783759	15/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 10,500	\$ -	\$ -	\$ 10,500
2783566	14/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 10,500	\$ -	\$ -	\$ 10,500
2783537	14/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 10,500	\$ -	\$ -	\$ 10,500
2783402	14/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 10,100	\$ -	\$ -	\$ 10,100
2782026	11/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 34,000	\$ -	\$ -	\$ 34,000
2782068	11/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 34,000	\$ -	\$ -	\$ 34,000
2781711	10/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 9,800	\$ -	\$ -	\$ 9,800
2781153	9/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 34,000	\$ -	\$ -	\$ 34,000
2781056	9/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 85,000	\$ -	\$ -	\$ 85,000
2781032	9/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 34,000	\$ -	\$ -	\$ 34,000
2781031	9/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 34,000	\$ -	\$ -	\$ 34,000
2781009	9/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 34,000	\$ -	\$ -	\$ 34,000
2780799	9/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 9,800	\$ -	\$ -	\$ 9,800
2779727	4/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 10,500	\$ -	\$ -	\$ 10,500
2778333	4/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 10,500	\$ -	\$ -	\$ 10,500
2790419	28/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 64,000	\$ -	\$ -	\$ 64,000
2778373	4/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 2,600	\$ -	\$ -	\$ 2,600
2778370	4/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 85,000	\$ -	\$ -	\$ 85,000
2778326	4/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 34,000	\$ -	\$ -	\$ 34,000
2777713	3/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 10,500	\$ -	\$ -	\$ 10,500
2777708	3/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 10,500	\$ -	\$ -	\$ 10,500
2777402	2/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 7,500	\$ -	\$ -	\$ 7,500
2777394	2/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 4,600	\$ -	\$ -	\$ 4,600
2843307	6/6/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 372,000	\$ -	\$ -	\$ 372,000
2842271	3/6/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 44,300	\$ -	\$ -	\$ 44,300
2855655	28/6/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 44,300	\$ -	\$ -	\$ 44,300
2840606	1/6/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 44,300	\$ -	\$ -	\$ 44,300
2844440	7/6/2022	516	850	DEVOLUCIONES -FACTURA YA CANCELADA	\$ 59,152	\$ -	\$ -	\$ 59,152
2844045	7/6/2022	516	850	DEVOLUCIONES -FACTURA YA CANCELADA	\$ 261,546	\$ -	\$ -	\$ 261,546
2854463	24/6/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 49,000	\$ -	\$ -	\$ 49,000
2851868	21/6/2022	516	850	DEVOLUCIONES -FACTURA YA CANCELADA	\$ 49,000	\$ -	\$ -	\$ 49,000
2838178	26/5/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 103,400	\$ -	\$ -	\$ 103,400
2830369	12/5/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 32,400	\$ -	\$ -	\$ 32,400
2831233	13/5/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECIBRO	\$ 99,500	\$ -	\$ -	\$ 99,500
2828505	10/5/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECIBRO	\$ 99,500	\$ -	\$ -	\$ 99,500
2826702	7/5/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECIBRO	\$ 99,500	\$ -	\$ -	\$ 99,500
2824325	4/5/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 55,800	\$ -	\$ -	\$ 55,800

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOGOTÁ	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

No. Factura	Fecha Factura	Código Cuentas	Agrupador Inf.	Motivo	V. Aceptado Respuesta 1	V. Aceptado Notificación	V. Aceptado Conciliación	Total
2828835	10/5/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 3,036,382	\$ -	\$ -	\$ 3,036,382
2838375	26/5/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 56,400	\$ -	\$ -	\$ 56,400
2828228	10/5/2022	516	850	DEVOLUCIONES -FACTURA YA CANCELADA	\$ 945,322	\$ -	\$ -	\$ 945,322
2837928	26/5/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 139,714	\$ -	\$ -	\$ 139,714
2766135	5/1/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,500	\$ -	\$ -	\$ 99,500
2789462	25/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2788446	24/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2785496	18/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2784813	16/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 2,300	\$ -	\$ -	\$ 2,300
2784284	15/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 339,317	\$ -	\$ -	\$ 339,317
2774357	26/1/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2774332	26/1/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2773789	25/1/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2771470	19/1/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2770906	19/1/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2769815	16/1/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2769154	13/1/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2768057	11/1/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2767997	11/1/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,500	\$ -	\$ -	\$ 99,500
2767987	11/1/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,500	\$ -	\$ -	\$ 99,500
2779340	7/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2779081	5/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2778956	5/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 2,551,542	\$ -	\$ -	\$ 2,551,542
2767002	8/1/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2778942	5/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 1,599,413	\$ -	\$ -	\$ 1,599,413
2778757	4/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2778258	4/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2778036	3/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2777112	2/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2776572	1/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2782380	11/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2781853	10/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
2805676	30/3/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 1,129,328	\$ -	\$ -	\$ 1,129,328
2802806	24/3/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 1,124,000	\$ -	\$ -	\$ 1,124,000
2795853	10/3/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 518,033	\$ -	\$ -	\$ 518,033
2795799	10/3/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 367,834	\$ -	\$ -	\$ 367,834
2795251	10/3/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 471,664	\$ -	\$ -	\$ 471,664
2808591	4/4/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 566,808	\$ -	\$ -	\$ 566,808
2804137	28/3/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 2,872,884	\$ -	\$ -	\$ 2,872,884
2805871	30/3/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 1,011,062	\$ -	\$ -	\$ 1,011,062
2809325	5/4/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 2,988	\$ -	\$ -	\$ 2,988
2813099	12/4/2022	516	850	DEVOLUCIONES -FACTURA YA CANCELADA	\$ 49,000	\$ -	\$ -	\$ 49,000
2811088	8/4/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECIBRO)	\$ 99,500	\$ -	\$ -	\$ 99,500
2819435	26/4/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECIBRO)	\$ 80,000	\$ -	\$ -	\$ 80,000
2809907	6/4/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECIBRO)	\$ 184,000	\$ -	\$ -	\$ 184,000
2813787	13/4/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 21,800	\$ -	\$ -	\$ 21,800
2821168	28/4/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 584,200	\$ -	\$ -	\$ 584,200
2819200	26/4/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 119,962	\$ -	\$ -	\$ 119,962
2822187	29/4/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 14,000	\$ -	\$ -	\$ 14,000



100

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

37

AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL

CODIGO: F25-PM-RF-04

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

No. Factura	Fec. Factura	Código Glos	Agrupador Inf.	Motivo	V. Aceptado Respuesta 1	V. Aceptado Notificación	V. Aceptado Conciliación	Total
2816019	20/4/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 32,400	\$ -	\$ -	\$ 32,400
2813781	13/4/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 32,400	\$ -	\$ -	\$ 32,400
2767407	10/1/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 1,297,938	\$ -	\$ -	\$ 1,297,938
2785088	17/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 10,500	\$ -	\$ -	\$ 10,500
2796352	11/3/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECBRO	\$ -	\$ -	\$ 23,300	\$ 23,300
2797585	15/3/2022	516	850	DEVOLUCIONES -FACTURA YA CANCELADA	\$ 49,000	\$ -	\$ -	\$ 49,000
2799466	17/3/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 280,357	\$ -	\$ -	\$ 280,357
2803629	28/3/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 70,830	\$ -	\$ -	\$ 70,830
2779907	7/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 10,500	\$ -	\$ -	\$ 10,500
2785390	17/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 85,000	\$ -	\$ -	\$ 85,000
2785202	17/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 34,000	\$ -	\$ -	\$ 34,000
2785197	17/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 34,000	\$ -	\$ -	\$ 34,000
2779632	7/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 34,000	\$ -	\$ -	\$ 34,000
2779564	7/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 34,000	\$ -	\$ -	\$ 34,000
2779413	7/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 108,500	\$ -	\$ -	\$ 108,500
2780630	8/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 10,500	\$ -	\$ -	\$ 10,500
2780625	8/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 10,500	\$ -	\$ -	\$ 10,500
2790958	2/3/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 859,274	\$ -	\$ -	\$ 859,274
2797303	14/3/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ -	\$ -	\$ 14,100	\$ 14,100
2777922	3/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 85,000	\$ -	\$ -	\$ 85,000
2783339	14/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 34,000	\$ -	\$ -	\$ 34,000
2785254	17/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 34,000	\$ -	\$ -	\$ 34,000
2787915	23/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 85,000	\$ -	\$ -	\$ 85,000
2787548	22/2/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 129,100	\$ -	\$ -	\$ 129,100
2789028	25/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 7,990	\$ -	\$ -	\$ 7,990
2780105	8/2/2022	509	817	DEVOLUCIONES -USUARIO RETIRADO O MOROSO	\$ 160,505	\$ -	\$ -	\$ 160,505
2786348	20/2/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 184,669	\$ -	\$ -	\$ 184,669
2783425	14/2/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 128,500	\$ -	\$ -	\$ 128,500
2777289	2/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 49,000	\$ -	\$ -	\$ 49,000
2777247	2/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 49,000	\$ -	\$ -	\$ 49,000
2777295	2/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 25,500	\$ -	\$ -	\$ 25,500
2777292	2/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 25,500	\$ -	\$ -	\$ 25,500
2767139	6/1/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 2,560,672	\$ -	\$ -	\$ 2,560,672
2765842	4/1/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 190,186	\$ -	\$ -	\$ 190,186
2772676	23/1/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 110,082	\$ -	\$ -	\$ 110,082
2771113	19/1/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 57,700	\$ -	\$ -	\$ 57,700
								\$ 64,089,919

Vigencia 2023

No. Factu	Fec. Factu	Código Glos	Agrupador Inf.	Motivo	V. Aceptado Respuesta 1	V. Aceptado Notificación	V. Aceptado Conciliación	Total
3070286	5/11/2023	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 66,856	\$ -	\$ -	\$ 66,856
3082840	10/12/2023	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 311,920	\$ -	\$ -	\$ 311,920
3013455	26/6/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 76,852	\$ -	\$ -	\$ 76,852
3074580	17/11/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 12,000	\$ -	\$ -	\$ 12,000
3036511	22/8/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 468,689	\$ -	\$ -	\$ 468,689
3087658	28/12/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 66,900	\$ -	\$ -	\$ 66,900
3087449	28/12/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 66,900	\$ -	\$ -	\$ 66,900
3080486	2/12/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 66,900	\$ -	\$ -	\$ 66,900
3008051	14/6/2023	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 175,024	\$ -	\$ -	\$ 175,024
3070753	7/11/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 130,600	\$ -	\$ -	\$ 130,600
3053438	28/9/2023	509	817	DEVOLUCIONES -USUARIO RETIRADO O MOROSO	\$ 3,000	\$ -	\$ -	\$ 3,000
2948577	6/2/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 206,800	\$ -	\$ -	\$ 206,800
3073736	14/11/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 161,745	\$ -	\$ -	\$ 161,745
3068135	10/10/2023	509	817	DEVOLUCIONES -USUARIO RETIRADO O MOROSO	\$ 2,200	\$ -	\$ -	\$ 2,200
3043515	6/9/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 57,200	\$ -	\$ -	\$ 57,200
3075177	18/11/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 64,800	\$ -	\$ -	\$ 64,800
3074045	15/11/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 12,200	\$ -	\$ -	\$ 12,200
3073781	15/11/2023	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 60,200	\$ -	\$ -	\$ 60,200
3072260	10/11/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 120,100	\$ -	\$ -	\$ 120,100



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

FECHA DE APROBACION:
06-03-2023

AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL

CODIGO: F25-PM-RF-04

No. Factura	Rec. Factura	Código Glos	Agrupador inf.	Motivo	V. Aceptado Respuesta 1	V. Aceptado Notificación	V. Aceptado Conciliación	Total
3067308	30/10/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 3,000	\$ -	\$ -	\$ 3,000
3079038	29/11/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 970,577	\$ -	\$ -	\$ 970,577
3062086	17/10/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 32,500	\$ -	\$ -	\$ 32,500
3060393	12/10/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 71,200	\$ -	\$ -	\$ 71,200
3058005	9/10/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 7,200	\$ -	\$ -	\$ 7,200
3056422	5/10/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 613,300	\$ -	\$ -	\$ 613,300
3066775	27/10/2023	509	817	DEVOLUCIONES -USUARIO RETIRADO O MOROSO	\$ 2,600	\$ -	\$ -	\$ 2,600
3040193	29/8/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 263,200	\$ -	\$ -	\$ 263,200
3048237	16/9/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 270,838	\$ -	\$ -	\$ 270,838
2984336	25/4/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 1,369,735	\$ -	\$ -	\$ 1,369,735
3066724	27/10/2023	509	817	DEVOLUCIONES -USUARIO RETIRADO O MOROSO	\$ 2,600	\$ -	\$ -	\$ 2,600
2973938	3/4/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 1,793,520	\$ -	\$ -	\$ 1,793,520
2982477	20/4/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 2,380,962	\$ -	\$ -	\$ 2,380,962
2978603	13/4/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 472,900	\$ -	\$ -	\$ 472,900
2981214	18/4/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 61,400	\$ -	\$ -	\$ 61,400
2986300	28/4/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 287,200	\$ -	\$ -	\$ 287,200
2973894	3/4/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 486,700	\$ -	\$ -	\$ 486,700
3042096	1/9/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 29,800	\$ -	\$ -	\$ 29,800
3065768	25/10/2023	509	817	DEVOLUCIONES -USUARIO RETIRADO O MOROSO	\$ 7,800	\$ -	\$ -	\$ 7,800
3060320	12/10/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 99,400	\$ -	\$ -	\$ 99,400
3054444	2/10/2023	509	817	DEVOLUCIONES -USUARIO RETIRADO O MOROSO	\$ 2,600	\$ -	\$ -	\$ 2,600
3045026	9/9/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 67,710	\$ -	\$ -	\$ 67,710
2986148	28/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 886,600	\$ -	\$ -	\$ 886,600
2981851	19/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 749,438	\$ -	\$ -	\$ 749,438
2981846	19/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 795,800	\$ -	\$ -	\$ 795,800
2981838	19/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 2,079,302	\$ -	\$ -	\$ 2,079,302
2979300	14/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 57,200	\$ -	\$ -	\$ 57,200
2978548	13/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 66,900	\$ -	\$ -	\$ 66,900
2977728	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 1,320,612	\$ -	\$ -	\$ 1,320,612
2971502	28/3/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 3,123,182	\$ -	\$ -	\$ 3,123,182
2971015	28/3/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 971,300	\$ -	\$ -	\$ 971,300
2970618	27/3/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 57,200	\$ -	\$ -	\$ 57,200
2970589	27/3/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 66,900	\$ -	\$ -	\$ 66,900
2969209	24/3/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 57,200	\$ -	\$ -	\$ 57,200
2963781	12/3/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 257,900	\$ -	\$ -	\$ 257,900
2969208	24/3/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 57,200	\$ -	\$ -	\$ 57,200
2964502	14/3/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 57,200	\$ -	\$ -	\$ 57,200
2964498	14/3/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 66,900	\$ -	\$ -	\$ 66,900
2963944	13/3/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 66,900	\$ -	\$ -	\$ 66,900
2976080	7/4/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 296,906	\$ -	\$ -	\$ 296,906
2950411	10/2/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 253,057	\$ -	\$ -	\$ 253,057
2970621	27/3/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 450,172	\$ -	\$ -	\$ 450,172
3052654	27/9/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 217,400	\$ -	\$ -	\$ 217,400
3049775	20/9/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 309,800	\$ -	\$ -	\$ 309,800
3047995	15/9/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 309,800	\$ -	\$ -	\$ 309,800
3043764	6/9/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 309,800	\$ -	\$ -	\$ 309,800
3039511	29/8/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 172,876	\$ -	\$ -	\$ 172,876
3048720	18/9/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 10,000	\$ -	\$ -	\$ 10,000
3051871	25/9/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 10,000	\$ -	\$ -	\$ 10,000
3053561	29/9/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 266,174	\$ -	\$ -	\$ 266,174
3044403	7/9/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 52,000	\$ -	\$ -	\$ 52,000
3054021	30/9/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 107,420	\$ -	\$ -	\$ 107,420
3048465	17/9/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 291,949	\$ -	\$ -	\$ 291,949
3052038	26/9/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 237,200	\$ -	\$ -	\$ 237,200
3042221	7/9/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 272,400	\$ -	\$ -	\$ 272,400
3017244	5/7/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 1,948,886	\$ -	\$ -	\$ 1,948,886



CONTRALORÍA
DEL PODER JUDICIAL

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

FECHA DE APROBACION:
06-03-2023

AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL

CODIGO: F25-PM-RF-04

No. Factura	Fec. Factura	Código Glos	Agrupador Inf.	Motivo	V. Aceptado Respuesta 1	V. Aceptado Notificación	V. Aceptado Conciliación	Total
2978196	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ -	\$ -	\$ 208,520	\$ 208,520
2978016	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ -	\$ -	\$ 131,400	\$ 131,400
2977924	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ -	\$ -	\$ 157,640	\$ 157,640
2977833	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ -	\$ -	\$ 181,800	\$ 181,800
2977830	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ -	\$ -	\$ 43,800	\$ 43,800
2977767	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ -	\$ -	\$ 131,400	\$ 131,400
2977763	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 454,500	\$ -	\$ -	\$ 454,500
2977758	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 56,900	\$ -	\$ -	\$ 56,900
2977747	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 454,500	\$ -	\$ -	\$ 454,500
2977732	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 56,900	\$ -	\$ -	\$ 56,900
2977731	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 154,800	\$ -	\$ -	\$ 154,800
2977730	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 56,900	\$ -	\$ -	\$ 56,900
2977725	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 56,900	\$ -	\$ -	\$ 56,900
2977699	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 56,900	\$ -	\$ -	\$ 56,900
2977698	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 127,800	\$ -	\$ -	\$ 127,800
2977695	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 100,200	\$ -	\$ -	\$ 100,200
2977694	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 255,300	\$ -	\$ -	\$ 255,300
2977683	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 56,900	\$ -	\$ -	\$ 56,900
2977679	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 56,900	\$ -	\$ -	\$ 56,900
2977677	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 138,000	\$ -	\$ -	\$ 138,000
2977675	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 56,900	\$ -	\$ -	\$ 56,900
2978444	13/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 493,576	\$ -	\$ -	\$ 493,576
2978441	13/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 411,628	\$ -	\$ -	\$ 411,628
2978034	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 35,300	\$ -	\$ -	\$ 35,300
2977817	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 237,400	\$ -	\$ -	\$ 237,400
2977133	11/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 56,900	\$ -	\$ -	\$ 56,900
2978386	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 57,730	\$ -	\$ -	\$ 57,730
2978280	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 621,500	\$ -	\$ -	\$ 621,500
2978277	12/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 172,323	\$ -	\$ -	\$ 172,323
2978847	13/4/2023	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPONDO	\$ 77,322	\$ -	\$ -	\$ 77,322
2965822	16/3/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 182,100	\$ -	\$ -	\$ 182,100
2974959	4/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 930,502	\$ -	\$ -	\$ 930,502
2983326	23/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 701,257	\$ -	\$ -	\$ 701,257
2979060	13/4/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 790,905	\$ -	\$ -	\$ 790,905
2966614	17/3/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 11,600	\$ -	\$ -	\$ 11,600
2971730	29/3/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 42,700	\$ -	\$ -	\$ 42,700
2967509	21/3/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 75,700	\$ -	\$ -	\$ 75,700
2970376	27/3/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 20,600	\$ -	\$ -	\$ 20,600
2962025	8/3/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 45,700	\$ -	\$ -	\$ 45,700
2960089	3/3/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 32,500	\$ -	\$ -	\$ 32,500
2967364	21/3/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 22,200	\$ -	\$ -	\$ 22,200
2971124	28/3/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 100,040	\$ -	\$ -	\$ 100,040
2969864	25/3/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 56,942	\$ -	\$ -	\$ 56,942
2951787	14/2/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 281,628	\$ -	\$ -	\$ 281,628
2951781	14/2/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 185,836	\$ -	\$ -	\$ 185,836
2951133	12/2/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 292,656	\$ -	\$ -	\$ 292,656
2949539	8/2/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 141,500	\$ -	\$ -	\$ 141,500

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ESE	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

No. Factura	Fec. Factura	Código Glos	Agrupador Inf.	Motivo	V. Aceptado Respuesta 1	V. Aceptado Notificación	V. Aceptado Conciliación	Total
2946721	2/2/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 230,933	\$ -	\$ -	\$ 230,933
2958627	28/2/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 170,100	\$ -	\$ -	\$ 170,100
2952561	15/2/2023	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 189,078	\$ -	\$ -	\$ 189,078
2954400	18/2/2023	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECIBRO)	\$ 404,956	\$ -	\$ -	\$ 404,956
2958600	28/2/2023	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 591,854	\$ -	\$ -	\$ 591,854
2938720	11/1/2023	511	834	DEVOLUCIONES -RESUMEN DE EGRESO O EPICRISIS, HOJA DE ATENCIA	\$ 204,900	\$ -	\$ -	\$ 204,900
2951652	13/2/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 32,500	\$ -	\$ -	\$ 32,500
2956880	24/2/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 210,300	\$ -	\$ -	\$ 210,300
2938575	11/1/2023	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 11,400	\$ -	\$ -	\$ 11,400
2935883	3/1/2023	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 137,100	\$ -	\$ -	\$ 137,100
2937479	7/1/2023	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 312,305	\$ -	\$ -	\$ 312,305
2940977	17/1/2023	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 28,400	\$ -	\$ -	\$ 28,400
					59,820,512.00	0.00	2,680,985.00	62,501,497.00

De conformidad con lo anterior, se tiene que del total de la facturación generada en las vigencias 2022 - 2023, las entidades prestadoras de servicios, glosaron 474 facturas por concepto de **"Devoluciones"** entre las dos vigencias (2022: 277 facturas cuantificadas en la suma de \$62.501.497.00 y para la vigencia 2023:197 facturas valorizadas en \$64.089.919.00) para un total de glosas aceptadas no subsanables entre las dos vigencias de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$126.591.416.00)**, situación generada en la misma prestación del servicio y que afecta el proceso de facturación y cobro de los servicios prestados.

Se entiende por GLOSA la no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión integral.

Teniendo en cuenta que, en esta parte del proceso auditor, no se pudo determinar si la situación encontrada (Aceptación de glosas sin subsanación por **"DEVOLUCIONES"**, obedece a que la ESE no pudo dar respuesta a las glosas generadas, o subsanar la causa de las no levantadas y enviar las facturas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Así las cosas para el ente de control una vez finaliza la etapa de análisis de argumentos de controversia, la cuantificación inicial de CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$126.591.416.00), se ve disminuida a la suma de *suma de* **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.265.287)**, en razón a que según las observaciones entregadas en la misma controversia, las Glosas no Subsanales obedecen a errores administrativos en el proceso de facturación desde que inicia el trámite hasta la finalización del mismo, afectando de esta forma el recaudo del dinero proveniente de la prestación de servicios de salud.

El detalle por vigencia es el siguiente:

VIGENCIA	VALOR
2022	\$4.014.727.00



CONTRALORÍA
DE PARTES DEL ESTADO

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

39

AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL

CODIGO: F25-PM-RF-04

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

2023	\$2.250.560.00
Total 2022-2023	\$6.265.287

El detalle individualizado por vigencia es el siguiente:

Vigencia 2022

No. Factu.	Fec. Factu.	Código	Agrupad.	Motivo	V. Aceptado Requerido 1	V. Aceptado Notificación	V. Aceptado Conciliación	Total	REFACTURACION	OBSERVACIONES
2934667	12/28/2022	515	849	DEVOLUCIONES - FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 51,900	\$ -	\$ -	\$ 51,900	NO FUE REFACTURADO	
2922920	11/29/2022	515	849	DEVOLUCIONES - FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 193,456	Devolucion aceptada	
2774765	1/27/2022	507	816	DEVOLUCIONES - USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 12,060	\$ -	\$ -	\$ 12,060	DEVOLUCION ACEPTADA USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO	
2830720	5/13/2022	513	847	DEVOLUCIONES - FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECOBRRO	\$ 41,500	\$ -	\$ -	\$ 41,500	Devolucion aceptada	
2830715	5/13/2022	513	847	DEVOLUCIONES - FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECOBRRO	\$ 41,500	\$ -	\$ -	\$ 41,500	Devolucion justificada, se acepta	
2925068	12/6/2022	510	821	DEVOLUCIONES - AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPONDO	\$ 36,300	\$ -	\$ -	\$ 36,300	Devolucion aceptada	Devolucion Justificada, se pasa a refracturación
2834452	12/28/2022	507	816	DEVOLUCIONES - USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 30,300	\$ -	\$ -	\$ 30,300	Devolucion aceptada	997. devolucion totalmente aceptada, se acepta devolucion paciente no esta afiliado a salud total se anexa verificador de salud total, adres
2925544	12/5/2022	509	817	DEVOLUCIONES - USUARIO RETIRADO O MOROSO	\$ 17,400	\$ -	\$ -	\$ 17,400	Devolucion aceptada	997 devolucion aceptada, se acepta devolucion, se verifica y se confirma paciente afiliado a plan de salud
2927187	12/7/2022	510	821	DEVOLUCIONES - AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPONDO	\$ 113,300	\$ -	\$ -	\$ 113,300	Devolucion aceptada	Glosa Justificada no subanada, autorizacion ya habia sido utilizada en otra factura 2864394, facturador responsable Lina Matilde Cuervo
2927086	12/7/2022	510	821	DEVOLUCIONES - AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPONDO	\$ 124,200	\$ -	\$ -	\$ 124,200	Devolucion aceptada	Glosa Justificada no subanada, autorizacion ya habia sido utilizada en otra factura 2912386, facturador responsable Lina Matilde Cuervo
2926630	12/6/2022	510	821	DEVOLUCIONES - AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPONDO	\$ 119,600	\$ -	\$ -	\$ 119,600	Devolucion aceptada	Glosa Justificada no subanada, autorizacion ya habia sido utilizada en otra factura 2933586, facturador responsable Lina Matilde Cuervo
2924995	12/3/2022	509	817	DEVOLUCIONES - USUARIO RETIRADO O MOROSO	\$ 57,500	\$ -	\$ -	\$ 57,500	Devolucion aceptada	Glosa Justificada no subanada, usuario activo en salud total para la fecha de la prestación del servicio. Facturador: Maria Camila Bobadilla
2836012	5/23/2022	513	847	DEVOLUCIONES - FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RECOBRRO	\$ 41,066	\$ -	\$ -	\$ 41,066	Devolucion aceptada	Código 997 devolucion justificada, se acepta debido a que no se encuentra realización de las mismas.
2921835	11/26/2022	510	821	DEVOLUCIONES - AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPONDO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 225,148	Devolucion aceptada	Devolucion Aceptada
2933116	12/24/2022	510	821	DEVOLUCIONES - AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPONDO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80,000	Devolucion aceptada	Devolucion Aceptada
2914816	11/9/2022	515	849	DEVOLUCIONES - FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 140,014	Devolucion aceptada	Devolucion Aceptada
2906876	10/21/2022	515	849	DEVOLUCIONES - FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 57,700	\$ -	\$ -	\$ 57,700	Devolucion aceptada	Código 996 devolucion Justificada, se acepta debido a que se validó en el RUNT y los documentos presentados no tienen póliza vigente por lo tanto se da a la conclusión que falsifico la misma.

2906381	10/20/2022	515	849	DEVOLUCIONES - FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 17,120	\$ -	\$ -	\$ 17,120	Devolucion aceptada	Código 996 devolucion Justificada, se acepta debido a que se validó en el RUNT y los documentos presentados no tienen póliza vigente por lo tanto se da a la conclusión que falsifico la misma.
2902245	10/10/2022	515	849	DEVOLUCIONES - FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 56,400	\$ -	\$ -	\$ 56,400	Devolucion aceptada	Código 997 devolucion Justificada, se acepta debido a que se verificó en el RUNT y el propietario no cuenta con póliza vigente.
2904538	10/14/2022	515	849	DEVOLUCIONES - FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 40,000	\$ -	\$ -	\$ 40,000	Devolucion aceptada	Código 997 devolucion Justificada, se acepta debido a que el propietario del vehiculo no cuenta con póliza vigente lo cual falsifico la misma.
2897546	5/28/2022	507	816	DEVOLUCIONES - USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 50,700	\$ -	\$ -	\$ 50,700	Devolucion aceptada	997 DEVOLUCION JUSTIFICADA NO SUBANADA.
2865287	7/14/2022	510	821	DEVOLUCIONES - AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPONDO	\$ 52,600	\$ -	\$ -	\$ 52,600	Devolucion aceptada	Devolucion Justificada, no subanada, se acepta debido a que la autorización ya habia sido utilizada en la factura 2848240, facturador Maria Camila Bobadilla
2873179	8/2/2022	510	821	DEVOLUCIONES - AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPONDO	\$ 28,000	\$ -	\$ -	\$ 28,000	Devolucion aceptada	Devolucion Aceptada



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL

CODIGO: F25-PM-RF-04

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

2604564	10/14/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 57,700	\$ -	\$ -	\$ 57,700	Devolucion aceptada	Devolucion Aceptada
				DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES						Código 997 devolucion justificada, se acepta debido a que se validó por medio de la plataforma runi y el usuario no tiene política vigente, por lo tanto se da como fraude la política presentada al momento del ingreso.
2695986	9/25/2022	515	849	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 320,606	\$ -	\$ -	\$ 320,606	Devolucion aceptada	Devolucion Justificada, no subsanada. la autorización adjunta 75003001470172se encontraba anulada para la fecha de prestación del servicio, facturador: Lina Matilde Cuevas
2650057	9/12/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 47,900	\$ -	\$ -	\$ 47,900	Devolucion aceptada	Glosa justificada, no subsanada. la autorización se encuentra anulada, facturador: Lisseth Gudiño
2685915	9/2/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 98,900	\$ -	\$ -	\$ 98,900	Devolucion aceptada	Devolucion Justificada, no subsanada. Se acepta debido a que fue facturado 2 veces, ya había sido cobrada la cuenta en la factura 2872534
2697600	9/28/2022	510	821	DEVOLUCIONES -FACTURA YA CANCELADA	\$ 287,500	\$ -	\$ -	\$ 287,500	Devolucion aceptada	Glosa justificada, no subsanada la autorización adjunta ya había sido cobrada en otra factura, facturador MARIA SULAY BEDOYA
2645966	6/9/2022	516	850	DEVOLUCIONES -FACTURA YA CANCELADA	\$ 44,800	\$ -	\$ -	\$ 44,800	Devolucion aceptada	Código 997 devolucion justificada, se acepta por error administrativo.
2611205	4/8/2022	516	850	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 46,133	\$ -	\$ -	\$ 46,133	Devolucion aceptada	Código 997 devolucion justificada, se acepta debido a que el usuario se encontraba en retiro y no cuenta con autorización.
2680701	8/19/2022	510	821	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RESCIBIR	\$ 172,430	\$ -	\$ -	\$ 172,430	Devolucion aceptada	DEVOLUCION JUSTIFICADA SE CONFIRMA NO FUE PROCESADA
2738966	2/26/2022	513	847	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 96,000	\$ -	\$ -	\$ 96,000	Devolucion aceptada	Devolucion justificada no subsanada, se realice la solicitud para la autorización del servicio y no se adjunto el anexo técnico 2, solo se adjunto el anexo 3 y un anexo correspondiente a otro paciente. la eps solicitó aclarar la informado para generar la autorización y no se subsanó por lo tanto no generaron autorización para la prestación del servicio, facturador que informa Karan Subot Móranda
2631938	5/16/2022	510	821	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 81,300	\$ -	\$ -	\$ 81,300	Devolucion aceptada	Devolucion justificada, no subsanada. Sin autorización para la prestación del servicio, facturador Jessica Paola Borbott
2643090	6/5/2022	515	849	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 151,670	\$ -	\$ -	\$ 151,670	Devolucion aceptada	Glosa justificada, no subsanada la EPS envió correo negando la autorización para la valoración inicial (intrahospitalaria por el especialista tratante, solo autorizaron consulta por especialista en gastroenterología. Responsable de la cuenta el facturador que informa Hugo Mardel
2670948	7/27/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 41,933	\$ -	\$ -	\$ 41,933	Devolucion aceptada	Devolucion justificada no subsanada, la autorización esta dirigida a The Wala (PS. Mayra Forth Perez)
2658989	7/4/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 49,000	\$ -	\$ -	\$ 49,000	Devolucion aceptada	Devolucion justificada, no subsanada. La autorización ya había sido utilizada en la factura 2850100 el día 16/06/2022, facturador Maria Camila Calcedo
2633630	7/12/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 49,000	\$ -	\$ -	\$ 49,000	Devolucion aceptada	Glosa justificada, no subsanada la autorización adjunta ya fue presentada en la factura 2831092, facturador Diana Marcela Diaz
2653120	7/11/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 44,100	\$ -	\$ -	\$ 44,100	Devolucion aceptada	Devolucion justificada no subsanada, se evidencia que la autorización adjunta ya había sido utilizada el día 23/04/2022, con la factura 2818020
2662703	7/9/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 49,000	\$ -	\$ -	\$ 49,000	Devolucion aceptada	Devolucion justificada, se acepta (autorización vencida).
2654463	6/24/2022	510	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 49,000	\$ -	\$ -	\$ 49,000	Devolucion Aceptada	Devolucion Aceptada
2638075	3/26/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 56,400	\$ -	\$ -	\$ 56,400	Devolucion Aceptada	Devolucion Aceptada
2613029	4/12/2022	516	850	DEVOLUCIONES -FACTURA YA CANCELADA	\$ 49,000	\$ -	\$ -	\$ 49,000	Devolucion Aceptada	Glosa justificada, no subsanada.
2766852	3/11/2022	513	847	DEVOLUCIONES -FALTAN SOPORTES DE JUSTIFICACION PARA RESCIBIR	\$ 23,300	\$ -	\$ -	\$ 23,300	Devolucion Aceptada	Devolucion Aceptada
2797585	3/15/2022	516	850	DEVOLUCIONES -FACTURA YA CANCELADA	\$ 49,000	\$ -	\$ -	\$ 49,000	Devolucion Aceptada	Glosa justificada no subsanada, facturador Heidy Yuliana Villamil
2797303	3/14/2022	507	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 14,100	\$ -	\$ -	\$ 14,100	Devolucion Aceptada	Devolucion Aceptada
2780105	2/8/2022	509	817	DEVOLUCIONES -USUARIO RETIRADO O MOROSO	\$ 160,505	\$ -	\$ -	\$ 160,505	Devolucion Aceptada	el usuario pertenece a la nueva EPS

2777286	2/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 49,000	\$ -	\$ -	\$ 49,000	Devolucion Aceptada	Glosa justificada, autorización ya había sido utilizada en la factura 2278908 se acepta facturador FRANCISCO ARAOS
2777247	2/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 49,000	\$ -	\$ -	\$ 49,000	Devolucion Aceptada	Glosa justificada, no subsanada. La autorización anexa ya había sido utilizada en otra factura. Debio haberse aceptado desde la factura 2269430 ya que no contaba con autorización, Facturador Yollima Toro
2777295	2/2/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 25,500	\$ -	\$ -	\$ 25,500	Devolucion Aceptada	Se acepta glosa, autorización corresponde a la atención prestada el día 08 de marzo del 2019 en la atención de urgencias factura 2372594 y se facturó con la misma autorización el día 12 de marzo de 2019 en el servicio ambulatorio por la facturadora Mayerly Criollo
2765842	1/4/2022	515	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 190,186	\$ -	\$ -	\$ 190,186	Devolucion Aceptada	Devolucion justificada, se acepta y se pasa a facturación el número de documento del usuario al ser verificado en adres o en sibsen aparece a nombre de otra persona

\$ 4,014,727

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

40

Vigencia 2023

Fec. Fact.	Agrupado	Motivo	V. Aceptado Respuesta	V. Aceptado Notificación	V. Aceptado Conciliación	Total	REFACTURACION	OBSERVACIONES
6/26/2023	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 76,852	\$ -	\$ -	\$ 76,852	Devolucion Aceptada	Código 997 devolución justificada, se acepta. Ya que no existe y se encuentra INACTIVA la relación laboral del trabajador y/o siniestro en POSITIVA Compañía de Seguros S.A.
6/14/2023	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 175,024	\$ -	\$ -	\$ 175,024	Devolucion Aceptada	997, devolución justificada, se acepta devolución, se genera nota crédito
2/6/2023	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 206,800	\$ -	\$ -	\$ 206,800	Devolucion Aceptada	se facturo servicios de lesiones NO derivadas del accidente de tránsito.
10/31/2023	817	DEVOLUCIONES -USUARIO RETIRADO O MOROSO	\$ 2,200	\$ -	\$ -	\$ 2,200	Devolucion Aceptada	Código 997 glosa justificada, Se acepta valor el paciente no contaba con EPS en el momento de la aplicación de la vacuna.
9/6/2023	816	DEVOLUCIONES -USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO PLAN O E	\$ 57,200	\$ -	\$ -	\$ 57,200	Devolucion Aceptada	sin autorización de ERP
11/15/2023	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 60,200	\$ -	\$ -	\$ 60,200	Devolucion Aceptada	Código 997 Devolución Justificada, Se acepta por autorización vencida para la fecha de la facturación.
10/27/2023	817	DEVOLUCIONES -USUARIO RETIRADO O MOROSO	\$ 2,600	\$ -	\$ -	\$ 2,600	Devolucion Aceptada	Código 997 devolución justificada, Se acepta por que el paciente no contaba con EPS en el momento de la atención.
7/19/2023	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 14,100	\$ -	\$ -	\$ 14,100	Devolucion Aceptada	autorización cobrada en ambas facturas
7/21/2023	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 135,100	\$ -	\$ -	\$ 135,100	Devolucion Aceptada	Código 997 Devolución Justificada
3/22/2023	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 255,300	\$ -	\$ -	\$ 255,300	Devolucion Aceptada	AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND
7/18/2023	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 66,900	\$ -	\$ -	\$ 66,900	Devolucion Aceptada	AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND
7/17/2023	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 62,800	\$ -	\$ -	\$ 62,800	Devolucion Aceptada	Código 997 No subsanada, devolución totalmente aceptada
5/3/2023	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 82,500	\$ -	\$ -	\$ 82,500	Devolucion Aceptada	Sin autorización de entidad responsable de pago
4/10/2023	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ 37,600	\$ -	\$ -	\$ 37,600	Devolucion Aceptada	Sin autorización de entidad responsable de pago
4/19/2023	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ -	\$ -	\$ 17	\$ 17	Devolucion Aceptada	Devolucion Aceptada
4/12/2023	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ -	\$ -	\$ 131,400	\$ 131,400	Devolucion Aceptada	Devolucion Aceptada
4/12/2023	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ -	\$ -	\$ 157,640	\$ 157,640	Devolucion Aceptada	Devolucion Aceptada
4/12/2023	849	DEVOLUCIONES -FACTURA NO CUMPLE REQUISITOS LEGALES	\$ -	\$ -	\$ 181,800	\$ 181,800	Devolucion Aceptada	Devolucion Aceptada
4/13/2023	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 77,322	\$ -	\$ -	\$ 77,322	Devolucion Aceptada	Código 997 devolución justificada, se acepta
1/11/2023	834	DEVOLUCIONES -RESUMEN DE EGRESO O EPICRISIS, HOJA DE ATENCIA	\$ 204,900	\$ -	\$ -	\$ 204,900	Devolucion Aceptada	se acepta devolución, terapias no realizadas.
1/7/2023	821	DEVOLUCIONES -AUTORIZACION PRINCIPAL NO EXISTE NO CORRESPOND	\$ 312,305	\$ -	\$ -	\$ 312,305	Devolucion Aceptada	Glosa justificada no subsanada, usuario se le realiza afiliación a la eps Pijaos Salud pero se envían las solicitudes de autorización a la Nueva Eps. facturador Jaso Ricardo Yossa y Jairo sandoval
							2,250,560.00	

Causa

Falta de revisión y control por parte de los responsables del proceso y del personal adscrito al proceso de facturación, que no realizan las verificaciones correspondientes de requisitos para la prestación de los servicios de salud.

Efecto

Pérdida de recursos por prestación de servicios de salud en la **ESE**, por Glosas Aceptadas que no pueden ser subsanadas en el proceso de conciliación suscritos con las Entidades Prestadoras de Servicios, en cuantía de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.265.287)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011), "establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

daño al patrimonio del Estado” al tenor de la Constitución Política de Colombia Artículos 6, 29, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 – 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios, y Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

NORMAS SUPERIORES

- Artículos 02, 06, 29, 123 Inc. 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia

JURISPRUDENCIA

- Corte Constitucional Sentencia C-477 de 2001
- Corte Constitucional Sentencia C-619 de 2002
- Corte Constitucional Sentencia 131 de 2003
- Corte Constitucional Sentencia C-340 de 2007
- Corte Constitucional Sentencia C-836 de 2013

Las Facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 Artículos 267, 268, modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2019 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

MARCO LEGAL

- Ley 80 de 1993
- Ley 610 de 2000.
- Ley 1952 de 2019
- Ley 1437 de 2011

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

1. Identificación de la Entidad Estatal Afectada.

Nombre o razón social	ESE HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL - TOLIMA
Nit	800010350-8
Dirección:	Cra. 6 No. 8-07 Palacio Municipal
Teléfonos	(8) 239 0314
E-mail	notificacionesjudiciales@hospitalsanjuanbautista.gov.co

2. Identificación de los presuntos responsables

Nombre:	SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Identificación:	28.556.953 de Ibagué Tolima
Cargo:	Gerente
Dirección:	Manzana 12 Casa 11 Barrio Jordán Etapa 6 Ibagué,

41

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Teléfonos	318 547 0359.
E-mail	samacaan@gmail.com
Nombre:	JHONY PAULO EMILIO CARDENAS CARDENAS
Identificación:	1.110.447.982
Cargo:	Profesional universitario- auditor medico
Dirección:	Carrera 3 No. 3-27 Rioblanco- Tolima
Teléfonos	3204727468
E-mail	jhonpau99@hotmail.com

3. Identificación del tercero civilmente responsable

DATOS BASICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	
NOMBRE DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT Y DV DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA	860.009.576-6
NUMERO DE POLIZA	25-01-10100190
VIGENCIA DE LA POLIZA	28-02-2021 al 28-02-2022
RIESGOS AMPARADOS	Fallos de Responsabilidad Fiscal
VALOR ASEGURADO	\$8.000.000
FECHA DE EXPEDICION DE LA POLIZA	01-03-2021
CUANTIA DEL DEDUCIBLE	No especifica
NOMBRE DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A
NIT Y DV DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA	860.002.400-2
NUMERO DE POLIZA	1004959
VIGENCIA DE LA POLIZA	01-03-2022 AL 01-03-2023
RIESGOS AMPARADOS	Fallos de Responsabilidad Fiscal
VALOR ASEGURADO	\$300.000.000
FECHA DE EXPEDICION DE LA POLIZA	02-03-2022
CUANTIA DEL DEDUCIBLE	Sin deducible
NOMBRE DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA	PREVISORA
NIT Y DV DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA	860.002.400-2
NUMERO DE POLIZA	1004959
VIGENCIA DE LA POLIZA	01-03-2023 AL 01-03-2024
RIESGOS AMPARADOS	Fallos de Responsabilidad Fiscal
VALOR ASEGURADO	\$300.000.000
FECHA DE EXPEDICION DE LA POLIZA	28-02-2023
CUANTIA DEL DEDUCIBLE	Sin deducible

INSTANCIA

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En atención a las disposiciones previstas en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, que dispone "**Instancias.** El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada" este proceso se adelantará mediante el procedimiento de única instancia, teniendo en cuenta que la cuantía del presunto detrimento patrimonial corresponde al valor total de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.265.287,00)**, como quiera que la menor cuantía de contratación según el artículo 2 Numeral 2 Literal B inciso 6° de la ley 1150 de 2007 es inferior a 800 SMLMV, para la vigencia 2022 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MTE. (\$280.000.000)** y para la vigencia 2023 corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MTE**, de conformidad con la certificación expedida por la entidad.

PRUEBAS Y ACTUACIONES FISCALES

Documentales

- Memorando CDT-RM-2026-001675 del 06 de mayo de 2026, remitiendo el hallazgo fiscal No. 006 del 10 de julio de 2025 (fl 1).
- Hallazgo fiscal No. 006 del 05 de mayo de 2026, con sus respectivos anexos (1 CD) (folios 2-20). El cual contiene los siguientes documentos:
 - Detalle de la facturación glosada aceptada no subsanable vigencia 2022
 - Detalle de la facturación glosada aceptada no subsanable vigencia 2023
 - Análisis Devoluciones 2022-2023
 - Certificado de glosa no subsanable
 - Informe Definitivo
 - Respuesta Controversia
 - Información General de Sara Maritza Campos Angarita (Un archivo PDF denominado presunto responsable, de 16 folios contiene: Hoja de Vida, Declaración juramentada de bienes, Certificación Laboral, fotocopia de la cedula, Decreto N°0454 del 30 de abril de 2020, Acta de Posesión, Decreto N°0211 del 22 de marzo de 2024, Acta de Posesión
 - Información general hoja de vida, certificación laboral de **JHONNY PAULO EMILIO CARDENAS CARDENAS**.
 - Archivo PDF que contiene denominado Información Adicional Original: Manual de funciones (folio del 01 al folio 82).
 - Póliza 25-01-10100190 de Seguros del Estado (Archivo PDF que contiene denominado Información Adicional Original, folio 100)
 - PREVISORA N° 1004959, Archivo PDF que contiene denominado Información Adicional Original, folio 104)
 - PREVISORA N° 1004959, Archivo PDF que contiene denominado Información Adicional Original, folio 109)
 - PREVISORA N° 1004959, Archivo PDF que contiene denominado Información Adicional Original, folio 119)
 - Certificación de la Menor Cuantía para contratación de 2022

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

12

- Certificación de la Menor Cuantía para la vigencia 2023

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La Ley 610 de 2000 en su artículo 1º, define el proceso de responsabilidad fiscal *"como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"*.

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96).

La misma Ley 610 de 2000, en su artículo 4º señala que la responsabilidad fiscal, tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, *mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal*.

Agrega, además que, para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal. De la misma manera, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

El proceso de responsabilidad fiscal se orienta por una serie de principios materiales, que devienen del marco constitucional y de los postulados esenciales del derecho administrativo, procesal penal y procesal civil. A su vez existe remisión normativa autorizada en el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, que impone que ante los aspectos no previstos se aplicará en su orden, las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, del Código General del Proceso y el Código de Procedimiento Penal.

Lo anterior de conformidad con los artículos 2º y 4º de la Ley 610, artículos 29 y 209 ✕ de la Constitución Política y el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Las características del Proceso de Responsabilidad Fiscal son: autónomo, de naturaleza administrativa, patrimonial y resarcitoria.

CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

EL DAÑO AL PATRIMONIO DEL ESTADO

El daño, es la lesión al patrimonio público, del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarcirlo.

La Ley 610 de 2000 en el artículo 6º, precisa que para efectos de la misma ley se entiende por daño patrimonial al Estado, la lesión representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Agrega la disposición que dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Para efectos de la determinación del daño, debemos recordar que en materia fiscal el daño, es la lesión al patrimonio público, del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarcirlo, la Ley 610 en el artículo 6º, precisa que para efectos de la misma ley se entiende por daño patrimonial al Estado, la lesión representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Agrega la disposición que dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Este precepto legal, tiene un carácter enunciativo, pues incluye dentro del concepto de daño, los perjuicios, definidos como la ganancia lícita que deja de obtenerse, o gastos que se ocasionen por acto u omisión de otro y que éste debe indemnizar, además del daño o detrimento material causado por modo directo que pueda sufrir la Nación o el establecimiento público.

El concepto expuesto advierte que el daño ocasionado con la gestión fiscal debe recaer sobre el patrimonio público, es decir, en los bienes o recursos públicos o en los intereses patrimoniales.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Al respecto de este elemento, la corte constitucional en sentencia C-840 de 2001, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, señaló:

"para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio".

En este orden de ideas, para atribuir responsabilidad fiscal en cabeza de un servidor público o particular, es indispensable que este demostrada la existencia de un daño al erario cierto, real, anormal, especial y cuantificable con arreglo a su real magnitud.

En este orden de ideas, para atribuir responsabilidad fiscal en cabeza de un servidor público o particular, es indispensable que esté demostrada la existencia de un daño al erario cierto, real, anormal, especial y cuantificable con arreglo a su real magnitud.

LA GESTIÓN FISCAL

Para efectos de determinar la responsabilidad fiscal, se requiere que la conducta desplegada por parte del servidor público o el particular, funcional o contractualmente, se encuentre en el ámbito de la gestión fiscal, es en consecuencia un elemento sustancial de dicha responsabilidad.

En efecto, la Carta Política señala como atribución del Contralor General de la República, y por extensión normativa del mismo Estatuto Superior a los contralores territoriales, en su artículo 268, numeral 5o. la de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.

Por su parte, la Ley 610 de 2000, en su artículo 3º., determina que, para los efectos de dicha ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Consecuencialmente para poder establecer la responsabilidad fiscal derivada de una conducta, ésta debe tener una relación directa con el ejercicio de actos de gestión fiscal. Si la conducta que produce el daño sobre el patrimonio público se despliega por fuera de dicho concepto, estaríamos en presencia de una simple responsabilidad patrimonial, pero no de una de carácter fiscal.

43

8

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

No obstante, la amplitud del concepto de la gestión fiscal se requiere a más de la simple disponibilidad material que tienen los servidores públicos sobre el patrimonio público para el cumplimiento de sus funciones (o los particulares, según el caso, cuando administran o custodian dicho patrimonio), tener una disponibilidad o titularidad jurídica sobre los mismos, esto es, que el sujeto tenga la capacidad funcional o contractual de ejercer actos de gestión fiscal sobre ese patrimonio. Si carece de dicha titularidad jurídica, no tiene mando o decisión de disponibilidad sobre los fondos o bienes públicos (así tenga la disponibilidad material), no habría gestión fiscal, y por lo tanto no habría responsabilidad fiscal, sino patrimonial, lo cual obligaría a que la reparación se surtiera por otra vía diversa.

En consecuencia y de acuerdo a la noción jurídica que ampara el proceso de responsabilidad fiscal se ha dicho también, que Gestión fiscal "es la actividad reglada o contractual que cumplen los servidores públicos, y las personas de derecho privado (como función pública), que les otorga una capacidad jurídica para 'administrar o disponer' del patrimonio público", y "con respecto a los bienes debe cobijar la correcta adquisición, la adecuada planeación, la indispensable conservación, la sana administración, la acuciosa custodia, la debida explotación, la justa enajenación, el necesario consumo, la legal adjudicación, el prudente gasto, la diligente inversión y la pertinente disposición de los mismos."¹

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en radicado No. 848 de 1996 acerca del concepto de gestión fiscal expreso: "*Gestión fiscal es, entonces, el conjunto de actividades económico jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, o disposición de los bienes del Estado, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste y realizadas por los órganos o entidades de naturaleza jurídica pública o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.*"

Por su parte, la Corte Constitucional en Sentencia C- 549 de 1993 señaló:

"... El concepto de gestión fiscal alude a la administración o manejo de tales bienes, en sus diferentes y sucesivas etapas de recaudo o percepción, conservación, adquisición, enajenación, gasto, inversión y disposición. Consiguientemente, la vigilancia de la gestión fiscal se endereza a establecer si las diferentes operaciones, transacciones y acciones jurídicas, financieras y materiales en las que se traduce la gestión fiscal se cumplieron de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad universalmente aceptados o señalados por el Contador General, los criterios de eficiencia y eficacia aplicables a las entidades que administran recursos públicos y, finalmente, los objetivos, planes, programas y proyectos que constituyen, en un período determinado, las metas y propósitos inmediatos de la administración (Ley 42 de 1993, arts. 8° a 13)".

De lo anterior se colige que la gestión fiscal la realizan todos los servidores públicos o particulares que tienen poder decisorio sobre los bienes y rentas del Estado y en la misma medida serán gestores fiscales si sus actuaciones definen la adquisición, manejo, uso, administración y disposición de estos.

¹ responsabilidad Fiscal, Raúl Gómez Quintero Pág. 3 Ediciones Doctrina y Ley.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

44

LA CONDUCTA

La conducta activa u omisiva, imputable al autor del daño, dolosa o gravemente culposa, se refiere a la actuación de un **servidor público** o de un **particular** que, autorizado legalmente, despliegue gestión fiscal, en ejercicio de la cual, o con ocasión de ella, genere un daño al patrimonio del Estado.

Para el caso sub iudice, bien lo establece la Ley 610 de 2000, la conducta, para efectos de la Responsabilidad Fiscal debe establecerse a título de dolo o culpa grave, la cual, ha sido demostrada dentro del proceso.

Al referirnos a la conducta, ineludiblemente hacemos referencia a las acciones atribuidas a las personas naturales de carácter público o, las jurídicas o naturales del régimen privado, que tengan a cargo el desarrollo de la gestión fiscal, entendida esta, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000².

No obstante, lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 610 de 2000, las personas que "*con ocasión*" de la gestión fiscal ocasionen un detrimento patrimonial al Estado, también son objeto del reproche fiscal. Dicha expresión ha sido interpretada por la Corte Constitucional en la Sentencia 840 de 2001 M.P. Dr. JAIME ARAUJO RENTERÍA, como los actos que "*...comporten una relación de conexidad próxima y necesaria para con el desarrollo de la gestión fiscal...*"

En consecuencia, la conducta que interesa examinar a la hora de determinar la existencia o no de la Responsabilidad Fiscal, es aquella realizada por una persona natural o jurídica, pública o privada, a título de culpa grave o de dolo y que tenga el dominio de la gestión fiscal o tenga una conexidad próxima y necesaria con ella.

Ahora bien, y como se ha mencionado anteriormente, la conducta sobre la que se califica el daño es la gravemente culposa o la dolosa cometida por el agente que realice gestión fiscal³. Respecto a la culpa grave, y de acuerdo con la decisión adoptada por la Corte Constitucional, debe remitirse a lo establecido en la ley civil.

La primera define la culpa grave como aquella que: "*consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios*"⁴.

La doctrina especializada en el tema de la responsabilidad fiscal ha señalado que existe culpa fiscal, es decir culpa grave, cuando el agente, actúa en contravía de los

² Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

³ Sentencia C-619 de 2002, proferida por la corte constitucional la cual declaro la inexequibilidad de la culpa leve como base de la Responsabilidad Fiscal.

⁴ Artículo 63 del Código civil

4

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

principios de la gestión fiscal⁵, o de los principios de la función pública⁶, al exponer lo siguiente:

*"En tal sentido hemos considerado que en lo relativo a la determinación de la responsabilidad fiscal, la culpa se concreta en la violación de tales principios o en la violación de los principios rectores de la responsabilidad administrativa, considerando además que los encargados de tal gestión tienen la carga probatoria de acreditar la diligencia y cuidado en el desarrollo de la misma"*⁷.

Igualmente, se ha indicado al respecto que, no basta con la simple violación de los Principios Constitucionales, de la gestión fiscal y de la función administrativa, ya que además debe verificarse el incumplimiento de un deber legal directo, al señalar que:

*"La culpa fiscal implicará siempre la violación de los principios de gestión fiscal, pero la determinación de la misma exigirá siempre, identificar una norma imperativa que imponga un deber de conducta al gestor fiscal, norma cuyo incumplimiento permitirá determinar con certeza la existencia de culpa fiscal"*⁸.

Por lo anterior, resulta claro para este Despacho, que la culpa en materia de responsabilidad fiscal plantea dos asuntos, por un lado la determinación del incumplimiento de un deber objetivo (establecido en la ley) por parte del agente fiscal, según lo dispuesto en los artículos 6, 90 y 123 de la Constitución Política, los cuales prescriben la responsabilidad de los funcionarios públicos, estudio que además debe realizarse bajo el criterio principalista dispuesto en la Norma Superior en los artículos 209 y 267, respecto de los principios fiscales y de la función pública. Por otra parte, supone el examen del contenido volitivo decantado en el gestor fiscal, el cual está condicionado tanto por la estructura y conocimientos que este posee, como por la exteriorización de su comportamiento.

En lo que respecta al dolo, este ha sido entendido como la intención positiva de infligir un daño.

Así las cosas, tenemos que a la hora de probar la culpa grave en el proceso de responsabilidad fiscal debemos identificar la norma (entendida esta en el sentido lato) desatendida por el sujeto pasivo del proceso fiscal, como primera medida, para posteriormente realizar una valoración respecto del grado de intensidad que implica tal inobservancia a fin de establecer si esta vulnera la atención que un hombre de cuidado debe de tener en sus propios negocios como medida comparativa.

Se establece un nuevo marco jurídico para el daño antijurídico imputable al Estado como fundamento de su responsabilidad patrimonial, pues debe tener origen en la

⁵ El Inciso 3 del artículo 267 de la Constitución Nacional, señala como principio de la Gestión Fiscal la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

⁶ Artículo 209 de la Constitución Política, desarrollados por el Artículo 3 del CCA.

⁷ RODRIGO NARANJO, Carlos Ariel, y CÁRDENAS, Erick. Procesos de Responsabilidad de Competencia de las Contralorías, serie borradores de investigación, Universidad del Rosario, Bogotá, 2002. Págs. 48 y 49.

⁸ RODRIGO NARANJO, Carlos Ariel; CÁRDENAS, Erick y NARANJO GÁLVEZ, Rodrigo. Cuatro Tesis Sobre Responsabilidad Fiscal-El Concepto de Culpa en la Responsabilidad Fiscal. Revista Síndesis No. 7. Ed. Auditoría General de la República. Págs. 25-26.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

conducta del agente, la cual a su vez debe ser **dolosa o gravemente culposa**, para que pueda procederse a la indemnización resarcitoria a través de la acción de reparación establecida en la Ley.

Ahora bien, para que la conducta del gestor fiscal sea reprochable jurídicamente, debe ser ejecutada a título de **dolo o culpa grave**.

Se establece un nuevo marco jurídico para el daño antijurídico imputable al Estado como fundamento de su responsabilidad patrimonial, pues debe tener origen en la conducta del agente, la cual a su vez debe ser **dolosa o gravemente culposa**, para que pueda procederse a la indemnización resarcitoria a través de la acción de reparación establecida en la Ley.

Para efectos de la Responsabilidad Fiscal debe establecerse a título de dolo o culpa grave, la cual se demuestra dentro del proceso, como lo establece la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 118 señala:

"DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave (...)

Respecto a la culpa y el dolo, el artículo 63 del Código Civil prevé tres modalidades de culpa y dolo; y define la culpa grave, en los siguientes términos: **"Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo."**

Según lo manifestado por el Consejo de Estado, Sección Primera, sentencia del 15 de abril de 2010, radicación 66001-23-31-003-2006-00102-01 CP. Rafael Ostau De Lafont Pianeta, establece, *"tratándose de la responsabilidad fiscal que la culpa grave se materializa cuando el gestor fiscal no maneja los negocios ajenos, entendidos como los públicos, con la suficiente diligencia con la que incluso las personas negligentes atenderías los propios"*, toda vez que su actuar no fue diligente y oportuno con el fin de cumplir con las obligaciones propias del cargo.

Es de aclarar, como se indicó, que frente a la culpabilidad en materia de responsabilidad fiscal, para que la conducta del gestor fiscal sea reprochable jurídicamente, debe ser ejecutada a título de dolo o culpa grave, se entiende por "culpa grave", para ello debe acudir a la definición más clara que en materia de responsabilidad se aplica, como es la definición de culpa grave de un gestor fiscal que para el doctor Reyes Echandia, la culpa es *"la reprochable actitud consiente de la voluntad que determina la verificación de un hecho típico y antijurídico por omisión del deber de cuidado que le era exigible a la gente de acuerdo con sus condiciones personales y las circunstancias con que actuó"*.

Así mismo, la Contraloría General de la República, en concepto 2014 EE0173363 del 5 de noviembre de 2014, en relación con la culpa grave indicó: Para efectos de definir el dolo o culpa grave, se recurre a la jurisprudencia, la cual a su vez, se remite a la jurisprudencia en su conceptualización, en este caso la definida por los hermanos

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Mazeaud, al indicar: *"Los autores que incurren en culpa grave son aquellos que han obrado con negligencia, despreocupación, o temeridad o la incuria de la gente especialmente graves, que reside esencialmente en un error, en una imprudencia o negligencia tal que no podía explicarse sino por la necesidad o la temeridad".*

De acuerdo con la cita anterior, la culpa grave se concreta por la omisión al deber de cuidado o la extralimitación en el ejercicio de las funciones a cargo del gestor fiscal, desarrollada por la imprudencia, impericia, negligencia, infracción directa de la constitución o la ley, entre otros, que terminan produciendo un daño en el caso del proceso de responsabilidad fiscal, reflejado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o de los intereses patrimoniales del Estado.

Es de resaltar que el concepto de culpa grave no ha sido desarrollado por el legislador en materia de responsabilidad fiscal, remitiéndonos por esta razón conforme a la definición que trae el artículo 63 del Código Civil, que define la culpa grave: **"no manejar los negocios ajenos con el aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios"**.

La inobservancia de reglamentos o deberes del cargo, la más ardua de las cuestiones que se plantea, es la de saber: 1) si tal inobservancia, por sí sola, puede autorizar incriminaciones a título culposo; 2) si, por el contrario, aun dada la misma, se requiere vaya acompañada de negligencia, imprudencia o impericia, para que resulte justificada la incriminación por culpa del hecho típico en que concurriese.

De conformidad con la definición anterior se actúa con dolo cuando existe un comportamiento voluntario en una actuación cuyo resultado es antijurídico. Interviene entonces, la facultad volitiva de los agentes y por ende se actúa conscientemente y el negligente deja de realizar una conducta a la cual estaba obligado y no emplea la diligencia necesaria para evitar un resultado dañoso.

Respecto a la culpa, el artículo 63 del Código Civil prevé tres modalidades de culpa y dolo; y define la culpa grave, en los siguientes términos: "Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo."

Las modalidades de la culpa

La impericia: En un arte, profesión u oficio viene determinada por la carencia de los conocimientos, de la experiencia o de las destrezas exigibles para ejercer uno u otra

Negligencia: Si nos atenemos a su acepción unitaria, la negligencia significa descuido en las tareas u ocupaciones, omisión o falta de preocupación o de aplicación en lo que se hace o debe hacerse.

Imprudencia: Genéricamente, la falta de prudencia, de precaución. Omisión de la diligencia debida. Defecto de advertencia o previsión en alguna cosa.

El imprudente arrostra riesgos innecesarios o prescinde de adoptar las medidas de seguridad para impedirlos o aminorarlos, sin querer, pero sin rechazar la contingencia

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

del mal o del daño, que puede alcanzarle o alcanzar a otro, perjudicar sus intereses o los ajenos, o inferir ofensa a derechos del prójimo o de uno mismo.

Inobservancia de reglamentos o deberes del cargo: Pueden ser leyes, Decretos, Resoluciones, Acuerdos, Actos de Administrativos. Sobre la inobservancia de reglamentos o deberes del cargo, la más ardua de las cuestiones que se plantea, es la de saber: 1) Si tal inobservancia, por sí sola, puede autorizar incriminaciones a título culposo; 2) si, por el contrario, aun dada la misma, se requiere vaya acompañada de negligencia, imprudencia o impericia, para que resulte justificada la incriminación por culpa del hecho típico en que concurriese

En consideración al análisis realizado, toda vez que se apertura e impute responsabilidad fiscal, debe enmarcarse la conducta en las acciones o actividades en el rango de dolo o culpa grave.

De conformidad con la doctrina, se actúa con culpa cuando existe un comportamiento voluntario en una actuación cuyo resultado es antijurídico. Interviene entonces, la facultad volitiva de los agentes y por ende se actúa conscientemente.

Así pues, el negligente deja de realizar una conducta a la cual estaba obligado y no emplea la diligencia necesaria para evitar un resultado dañoso, en consecuencia, es un descuido de su conducta, que no puede justificarse en la persona de los imputados, dadas las calidades profesionales y los conocimientos específicos en el asunto objeto de investigación.

LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD

La relación de causalidad implica que entre la conducta y el daño debe existir una relación determinante y condicionante de causa-efecto, de tal manera que el daño sea resultado de una conducta activa u omisiva. El nexo causal se rompe cuando aparecen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

El artículo 5° de la Ley 610 de 2000, dispone que el daño, la conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal, son requisitos necesarios, para deducir la responsabilidad fiscal respecto a una persona natural, o jurídica, de origen privado, que ejerza funciones de gestión fiscal.

Sobre el nexo causal se ha dicho que este ***“...consiste en la imputación de un resultado a la conducta o acción humana bien sea con fundamento en factor subjetivo de atribución (culpa o dolo) o con base en el riesgo.”***

Tenemos, entonces, que este se refiere a la relación causal que se predica entre la conducta y el daño, la cual puede ser, no solo de origen fáctico, sino que también puede darse en el plano jurídico. Esto en la medida que la producción de un resultado no sólo se determina mediante la realización de una acción positiva en el mundo exterior, sino que también puede ser producto de una manifestación intelectual que proyecta sus resultados mediante la modificación del mundo sensible.

Así mismo, la causa de un resultado no solo es atribuible al ejercicio de una acción

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

atribución jurídica por parte del obligado de la misma, la cual trae como consecuencia la producción del resultado lesivo del daño, en todo caso, ya sea producto de una acción o de una omisión, debe establecerse que la misma es el origen del daño, ya como condición adecuada o como imputación de la omisión, para poderse deducir responsabilidad fiscal respecto al presunto responsable.

ACREDITACION DE LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL

La imputación que se profiere, respecto a la responsabilidad Fiscal de los señores: **SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.556.953, quien ocupó el cargo de gerente para la época de los hechos y el señor **JHONY PAULO EMILIO CARDENAS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.447.982, quien ocupó el cargo de **Profesional universitario-auditor médico** para la época de los hechos, en referente a la conducta desplegada, en lo que tiene que ver con la gestión fiscal, el daño y el nexo causal derivado de ellos, los cuales se especifican a continuación:

EL DAÑO AL PATRIMONIO DE ESTADO

En el presente caso la certeza del daño y su cuantía se encuentra probadas, con los documentos anexados al hallazgo por medio de los cuales se puede establecer lo siguiente:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, la configuración jurídica y cierta del daño patrimonial en la suma de **\$6.265.287,00** se acredita plenamente de forma objetiva mediante los acreditación de los servicios de salud efectivamente prestados por la ESE durante las vigencias 2022-2023, de los cuales se expidió la respectiva factura y que implicaron una erogación real de recursos públicos del hospital en insumos, personal e infraestructura) y, en segundo lugar, la certificación oficial emitida por la propia entidad hospitalaria con fecha del 28 de febrero de 2024, documento por el cual se reconoce explícitamente el "**TOTAL DE GLOSAS ACEPTADAS NO SUBSANABLES**" bajo los códigos 6 y 8 de la Resolución 3047 de 2008 normativa aplicable para la época de los hechos, constituye la prueba fehaciente de la extinción definitiva de los ingresos por la venta de servicios que la institución había hecho previamente, transformando una cuenta por cobrar formalmente constituida en una pérdida contable y financiera lo que demuestra un menoscabo actual, real y consolidado al patrimonio de la **ESE HOSPITAL SNA JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL**.

Desde el punto de vista contable, conforme la naturaleza jurídica de los ingresos por la venta de servicios la facturación en salud en Colombia como lo dispone Ley 1438 de 2011 artículo 57 y la Resolución 3047 de 2008, las glosas se consideran una pérdida patrimonial irreversible, por cuanto en el marco de las relaciones entre las IPS como el Hospital y las entidades pagadoras como las EPS, ADRES o Entidades Territoriales, una glosa es una objeción a la factura de venta de servicios de salud, cuando esta se clasifica en la contabilidad y en las actas de conciliación como "Aceptada No Subsanable", confluyen dos elementos definitivos: Aceptación de la glosa significa que el Hospital, tras una revisión técnica y jurídica realizada por su equipo de auditoría médica o facturación, reconoce formal y expresamente que la EPS tiene la razón al objetar la cuenta.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Según el anexo técnico de la Resolución 3047 de 2008, el código 6 se refiere a glosas por pertinencia, y se define de la siguiente manera:

6. Pertenencia: Se consideran glosas por pertinencia todas aquellas que se generan por no existir coherencia entre la historia clínica y las ayudas diagnósticas solicitadas o el tratamiento ordenado, a la luz de las guías de atención, o de la sana crítica de la auditoría médica. De ser pertinentes, por ser ilegibles los diagnósticos realizados, por estar incompletos o por falta de detalles más extensos en la nota médica o paramédica relacionada con la atención prestada.

Y el código 8 Devoluciones el cual se define de la siguiente manera.

8. Devoluciones: Es una no conformidad que afecta en forma total la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión preliminar y que impide dar por presentada la factura. Las causales de devolución son taxativas y se refieren a falta de competencia para el pago, falta de autorización principal, falta de epicrisis, hoja de atención de urgencias u odontograma, factura o documento equivalente que no cumple requisitos legales, servicio electivo no autorizado, profesional que ordena no adscrito en el caso de servicios ambulatorios de carácter electivo, falta de soportes para el recobro por CTC, tutela, ATEP y servicio ya cancelado. No aplica en aquellos casos en los cuales la factura incluye la atención de más de un paciente o servicios y sólo en una parte de ellos se configura la causal. La entidad responsable del pago al momento de la devolución debe informar todas las diferentes causales de la misma.

Objetar una cuenta es la facultad legal y técnica que tiene la entidad pagadora como una EPS o el ADRES para manifestar formalmente su inconformidad, rechazo o desacuerdo frente a una factura emitida por un hospital o IPS.

Por tanto, al presentarse una objeción, el pagador retiene o suspende el pago total o parcial de la factura hasta que el hospital revise el caso y decida si acepta la inconsistencia o si la contradice aportando las pruebas y soportes legales correspondientes proceso conocido como subsanación o respuesta a la glosa.

Así que finalmente si El Hospital admite el error administrativo o la inconsistencia clínica, con el carácter "No Subsanable": lo cual implica la imposibilidad absoluta de corregir, enmendar o justificar el error que dio origen a la objeción. Es decir, no existe un trámite técnico o un soporte documental que permita volver a radicar el cobro ante el pagador; la oportunidad legal y contractual para recuperar ese dinero se ha extinguido definitivamente.

En el presente caso bajo la óptica de la Ley 610 de 2000, una pérdida patrimonial por una glosa aceptada no subsanable se configura objetivamente como un daño patrimonial cierto, debido a las siguientes razones jurídicas y financieras:

A. Perdida de ingresos ya que toda factura radicada por el Hospital constituye una cuenta por cobrar que ingresa a su patrimonio como un "derecho de crédito" un activo

 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

con valor económico. En el momento en que la administración emite la certificación reconociendo la glosa como aceptada y no subsanable, se produce la renuncia implícita y la pérdida del derecho a exigir el pago. Al no poder ser cobrado este activo debe ser castigado, por cuanto ya constituía un ingreso por la venta de servicios.

B. Consumación del daño: Por cuanto una factura que fue glosada, el Hospital tuvo que incurrir en costos reales y desembolsos previos por conceptos como compra de medicamentos e insumos médicos, la utilización de la infraestructura hospitalaria, el pago honorarios al personal médico, de enfermería y asistencial que atendió al paciente, dado que la ESE ya financió y ejecutó la prestación del servicio con recursos de su presupuesto, consolidándose así el daño al patrimonio del estado, conforme al artículo 3 de la Ley 610 de 2002, un daño cierto, pasado, especial.

Como ya se argumentó anteriormente **Código 6 glosas por Pertinencia Médica:** La pérdida es definitiva porque no se puede alterar el pasado clínico, ya que, si un procedimiento se hizo sin justificación en la historia clínica o violando las guías médicas, no hay documento posterior que pueda inventar la necesidad científica de esa atención. El recurso se gastó de manera injustificada y el **Código 8 glosas por Devoluciones** se refiere a que el servicio clínico pudo ser perfecto y adecuado, pero se incurrió en una de las causales para su devolución las cuales son taxativas, lo cual extingue la obligación del pago por parte de la EPS.

Así que la certificación de una glosa aceptada no subsanable es la declaración formal de que un recurso público fue invertido, que el recaudo es legalmente imposible de recuperar y que, por ende, el patrimonio de la Empresa Social del Estado sufrió una disminución real, irreversible y directa.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



**Hospital
San Juan Bautista E.S.E.**
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

CERTIFICADO DE GLOSAS ACEPTADAS NO SUBSANABLES POR PARTE DE ESE DURANTE
LA VIGENCIA 2022 Y 2023.

La ESE Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima se permite certificar que la facturación generada durante las vigencias 2022 y 2023 fue afectada mediante glosas no subsanables de la siguiente forma:

vigencias	Valor glosa No subsanada	Valor Venta de servicios	% glosado vs venta de servicios
2022 - 2023	\$ 1.242.451.151	90.016.451.702	1,38

Se especifica en este certificado la relación existente entre la glosa no subsanable y el valor por venta de servicios de salud en el periodo comprendido entre 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023

Lo anterior se expide para los fines pertinentes en Chaparral Tolima a los 28 días del mes de febrero de 2024.



SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA

Gerente

ESE Hospital San Juan Bautista

La Salud de los Grandes Nos Une

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 Teléfono: 2460077
www.hospitalsanjuanbautista.gov.co – Correos: gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co
coomedica@hospitalsanjuanbautista.gov.co - ventanillaunica@hospitalsanjuanbautista.gov.co

Por lo tanto, está demostrado un daño a patrimonio del estado en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.265.287).**

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

LA GESTIÓN FISCAL

Sin lugar a duda la Gestión Fiscal estuvo en cabeza de la señora **SARA MARGARITA GUZMÁN ANGARITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 28. 556.953, quien ocupó el cargo de **Gerente** para la época de los hechos y el señor **JHONY PAULO EMILIO CARDENAS CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.447.982, quien ocupó el cargo de profesional universitario con funciones de **auditoría médica** para la época de los hechos.

En primer lugar se analiza la gestión fiscal de la señora **SARA MARGARITA CAMPOS ANGARITA**, la calidad de gestor fiscal esta dado por la relación legal y reglamentaria que mantuvo con la **ESE HOSPITAL SAN JUA BAUTISTA Chaparral-Tolima**, por haber desempeñado el cargo de **gerente** para la época de los hechos lo cual se prueba con acto administrativo de nombramiento decreto No. 0454 del 30 de abril de 2020, acta de posesión de la misma fecha y certificado laboral en el cual se hace constar que la señora **SARA MARGARITA CAMPOS ANGARITA**, se desempeñó en dicho cargo durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo 2020 al 30 de abril de 2024, documentos digitalizados que obran en el proceso CD folio 20.

La Gerente del Hospital San Juan Bautista de Chaparral ostenta plenamente la condición de gestora fiscal de conformidad con el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, toda vez que, en su calidad de representante legal, ordenadora del gasto y gerente de la Empresa Social del Estado tiene bajo su cargo la potestad de administrar, custodiar y asegurar el correcto recaudo de los recursos públicos de la institución. Su responsabilidad en la gestión fiscal no se limita a la ordenación del gasto de una manera pasiva, sino que abarca la obligación inexcusable de implementar, vigilar y evaluar sistemas de control interno y auditoría concurrente que garanticen la eficiencia del flujo de caja y la protección de la cartera, especialmente del servicio de facturación y los protocolos de atención médica. En consecuencia, al delegar o desatender el seguimiento sobre el proceso de facturación, y permitir que las objeciones de las EPS se consolidaran como glosas aceptadas no subsanables por un valor **\$6.265.287,00** la gerente falló en su deber de asegurar la viabilidad financiera de la ESE, configurando una gestión fiscal antieconómica e ineficaz sobre bienes y derechos que estaban bajo su responsabilidad como gerente de la entidad de salud.

Esta situación configura un detrimento patrimonial para la entidad, lo cual contraviene los principios de una gestión fiscal adecuada.

La gestión fiscal en este sentido y con base en prueba documental aportada como acta de elección, certificaciones laborales, actas de posesión, manuales de funciones dejan entrever que la señora **SARA MARGARITA GUZMÁN ANGARITA**, ejerció gestión fiscal, a la luz del artículo 3 de la Ley 610 de 2000, por lo tanto, como gestor fiscal deberá ser llamado a responder por el daño patrimonial ocasionado por su indebida gestión fiscal, a la **ESE SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL - TOLIMA**.

En segundo lugar se analiza la gestión fiscal del señor **JHONY PAULO EMILIO CARDENAS CARDENAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.447.982 La calidad de gestor fiscal esta dado por la relación legal y reglamentaria que mantuvo con la Administración Municipal de El Espinal -Tolima, por haber desempeñado el cargo de Profesional universitario- con funciones de asesor y auditor de cuentas medicas para la época de los hechos lo cual se prueba con los actos administrativos

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

de nombramiento Resolución numero 2021 del 31/12/2021, resolución número 0360 del 31/03/2022, resolución número 0771 del 30/06/2022, resolución número 1107 del 31/08/2022, resolución número 1508 del 31/10/2022, resolución número 1886 del 31/12/2022, resolución número 0270 del 28/02/2023, resolución número 0338 al 29/06/2023, resolución número 1025 del 31/07/20 a 23, resolución número 1434 al 31/08/2023, resolución número 1660 del 29/09/2023, resolución número 1889 del 10/10/2023, resolución número 2154 del 31/10/2023, resolución número 4043 del 30/11/2023 y certificado laboral en el cual se hace constar que el señor **JHONY PAULO EMILIO CARDENAS CARDENAS**, se desempeño en dicho cargo durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, documentos digitalizados que obran en el proceso CD folio 20.

En el presente caso el señor **JHONY PAULO EMILIO CARDENAS CARDENAS** al tener la responsabilidad funcional de revisar las glosas, confrontarlas con las historias clínicas y coordinar las respuestas técnicas ante las EPS, sus decisiones u omisiones determinan directamente si un activo financiero de la institución se recupera o se extingue, integrando así su actividad dentro de la órbita de la gestión fiscal del Estado, por cuanto su labor no es meramente clínica, sino que tiene a su cargo la administración y custodia técnica de la facturación por la venta de servicios del Hospital; su rol es el filtro técnico esencial para garantizar que los servicios facturados cumplan con los criterios de pertinencia científica y calidad exigidos por los pagadores.

Por lo tanto, el señor **JHONY PAULO EMILIO CARDENAS CARDENAS** como gestor fiscal y a la luz del artículo 3 de la Ley 610 de 2000 deberá ser llamado a responder por el daño patrimonial, ocasionado por su indebida gestión fiscal como profesional universitario auditor de la **ESE SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL – TOLIMA**.

LA CONDUCTA DOLOSA O GRAVEMENTE GRAVE REALIZADA POR EL FUNCIONARIO

Ahora bien, para que la conducta del gestor fiscal sea reproachable jurídicamente, debe ser ejecutada a título de **dolo o culpa grave**.

El hecho culposo puede generarse en la negligencia, la cual implica una falla en la atención que debe prestar el agente en sus actuaciones, máxime cuando se ostenta la dignidad, con la cual se revistió a la señora **SARA MARGARITA GUZMÁN ANGARITA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.709.895, quien se desempeñó como gerente para la época de los hechos y el señor **JHONY PAULO EMILIO CARDENAS CARDENAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.447.982 quien se desempeñó como profesional universitario auditor médico para la época de los hechos.

En primer lugar, se analiza la conducta de la señora **SARA MARGARITA GUZMÁN ANGARITA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.709.895, quien se desempeñó como gerente para la época de los hechos

La conducta de la implicada se estructura a título de culpa grave por omisión, en los términos del artículo 5° de la Ley 610 de 2000, al evidenciarse una flagrante violación al deber objetivo de cuidado en el ejercicio de sus funciones. Su actuar omisivo consistió en la falta de supervisión oportuna, la ausencia de directrices eficaces y la

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TURISMO	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

términos perentorios (fijados por el Decreto 4747 de 2007) para subsanar los errores de pertinencia médica (Código 6) y devoluciones administrativas (Código 8).

Como ya se ha definido por parte de la Ley 678 de 2001, la conducta del agente del estado es gravemente culposa cuando el daño es consecuencia de una infracción directa a la Constitución o a la ley o de una inexcusable omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones, como en el presente caso la normativa que le exigía a los funcionarios el manejo y gestión de las glosas.

La Ley 678 de 2001 nos define cuando existe dolo o culpa grave por parte del funcionario:

ARTÍCULO 5º. Dolo. La conducta es dolosa cuando el agente del Estado quiere la realización de un hecho ajeno a las finalidades del servicio del Estado.

ARTÍCULO 6º. Culpa grave. La conducta del agente del Estado es gravemente culposa cuando el daño es consecuencia de una infracción directa a la Constitución o a la ley o de una inexcusable omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones.

La conducta omisiva descrita, por parte **SARA MARGARITA GUZMÁN ANGARITA** está dada en el incumplimiento de sus deberes funcionales, y en incumplimiento de preceptos normativos antes descritos ha provocado un daño al patrimonio del estado, esto permite de igual forma establecer el nexo causal entre la gestión fiscal ineficiente ejercida por el servidor público y el daño al patrimonio de estado, así como lo describe el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el artículo 6 ibidem.

La infracción normativa está dada en primer lugar al no cumplir de manera adecuada los fines de la función pública contenidos en el artículo 209 de la constitución política, "teniendo en cuenta que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones en cumplimiento de los fines del Estado", de esta manera su actuar omisivo y negligente al no efectuar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad.

En segundo lugar, por incumplimiento del Manual de funciones, el cual contemplan funciones específicas del cargo de Gerente las siguientes:

- 1. Dirigir la empresa manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de esta.*
- 7. Planear organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el sistema general de seguridad social en salud.*
- 12. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización de los recursos financiero.*
- 21. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.*
- 31. Evaluar el impacto de los servicios prestados por el área de influencia, conocer e interpretar sus resultados.*
- 32. Coordinar la ejecución en la Empresa del proceso de planeación y coordinar las actividades pertinentes.*
- 33. Elaborar y evaluar los proyectos y programas que materializan los planes.*

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

34. *Recopilar, ajustar y articular, los planes operativos de cada unidad en el Plan Operativo General de la Empresa.*
35. *Evaluar el resultado de los indicadores de gestión y realizar conjuntamente con las áreas de apoyo administrativa logístico y de atención al usuario, el informe de gestión del hospital.*
36. *Recibir o entregar (según sea el caso), los documentos y archivos que le sean asignados debidamente inventariados, al ser vinculado, trasladado o desvinculado de su cargo.*
37. *Responder ante la empresa por la merma, robo, deterioro y pérdida de los elementos bajo su custodia, de conformidad con las normas fiscales y administrativas vigentes.*

Así las cosas, este Despacho concluye que existió, **culpa gravemente culposa** por parte de la señora **SARA MARGARITA GUZMÁN ANGARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 93.125.558 está dada por el incumplimiento de sus deberes funcionales, y en incumplimiento de preceptos normativos antes descritos, por tanto, debe ser llamado a responder por el daño ocasionado

En segundo lugar, se analiza la conducta en la que incurrió el **JHONY PAULO EMILIO CARDENAS CARDENAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.447.982 quien se desempeñó como profesional universitario auditor médico para la época de los hechos.

La conducta del señor **JHONY PAULO EMILIO CARDENAS CARDENAS**, en calidad profesional universitario Auditor se configura a título de culpa grave por omisión e impericia técnica, al evidenciarse una desatención absoluta de sus obligaciones funcionales y del deber objetivo de cuidado que le asistía en el proceso de auditoría concurrente y de cuentas médicas. Su actuar negligente se materializó al no desplegar las acciones técnicas oportunas para soportar debidamente el Código 6 (Pertinencia Médica) mediante la correcta indexación de guías clínicas e historias del archivo, y al no tramitar ni resolver las glosas dentro de los plazos perentorios establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y la Ley 1438 de 2011, dando lugar a devoluciones administrativas insubsanables (Código 8). Esta pasividad técnica e inobservancia del Manual Único de Glosas contenido en el anexo técnico Resolución 3047 de 2008 vigente para la época de los hechos denota que el funcionario omitió el ejercicio riguroso de la defensa técnica de la facturación del hospital, permitiendo de manera injustificada que objeciones que eran inicialmente corregibles o debatibles se tornaran indefendibles y definitivas.

La infracción normativa está dada en primer lugar al no cumplir de manera adecuada los fines de la función pública contenidos en el artículo 209 de la constitución política, "teniendo en cuenta que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones en cumplimiento de los fines del Estado", de esta manera su actuar omisivo y negligente al no efectuar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad.

En segundo lugar, por incumplimiento del Manual de funciones, el cual contemplan funciones específicas del profesional universitario auditor las siguientes:

 CONTRALORÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- ✓ Realizar labores administrativas y actividades relacionadas con algo que no con los procesos de glosas coma auditoría de cuentas médicas, Contratación de servicios de salud entre ESE a EAPB y apoyo a la gestión gerencial.
- ✓ Realizar informe mensual de radicación y respuesta a glosas de los contratos Evento y enviarlo a coordinación asistencial y gerencia encargado de recibir la información.
- ✓ Recepción, radicación en el sistema Hosvital y notificación de glosas y devoluciones por la plataforma IWANA, enviadas por ventanilla única.
- ✓ Inmediatamente se tenga conocimiento de la cita para conciliación debe solicitar el archivo para conocer las facturas con el motivo de la glosa y/o devoluciones respectivas.
- ✓ Realizar de manera oportuna la respuesta a golosas y devoluciones según empresas asignadas de acuerdo con la fecha de radicación para evitar extemporaneidad en correo auditoriamedica@hosppitalsanjuanbautista.gov.co
- ✓ Emitir oficios a funcionario correspondiente por objeciones a la facturación que no logran ser subsanadas en proceso de conciliación a cada respuesta en el sistema debe tener en el equipo del responsable una carpeta con empresa y nombrada con el número de la factura respuesta, esto para evitar demoras en la preparación de las conciliaciones.

Así las cosas, este Despacho concluye que el señor **JHONY PAULO EMILIO CARDENAS CARDENAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.447.982, incurrió en una conducta omisiva en la modalidad de gravemente culposa por lo cual debe ser llamado a responder por el daño ocasionado a la ESE SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL.

LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD.

El artículo 5º de la Ley 610 de 2000, dispone que el daño, la conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal, son requisitos necesarios, para deducir la responsabilidad fiscal respecto a una persona natural, o jurídica, de origen privado, que ejerza funciones de gestión fiscal.

Sobre el nexo causal se ha dicho que este "...consiste en la imputación de un resultado a la conducta o acción humana bien sea con fundamento en factor subjetivo de atribución (culpa o dolo) o con base en el riesgo."

Tenemos, entonces, que este se refiere a la relación causal que se predica entre la conducta y el daño, la cual puede ser, no solo de origen fáctico, sino que también puede darse en el plano jurídico. Esto en la medida que la producción de un resultado no sólo se determina mediante la realización de una acción positiva en el mundo exterior, sino que también puede ser producto de una manifestación intelectual que proyecta sus resultados mediante la modificación del mundo sensible.

Así mismo, la causa de un resultado no solo es atribuible al ejercicio de una acción positiva o intelectual, sino que también puede producirse por la omisión de una atribución jurídica por parte del obligado de la misma, la cual trae como consecuencia la producción del resultado lesivo del daño, en todo caso, ya sea producto de una acción o de una omisión, debe establecerse que la misma es el origen del daño, ya

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

como condición adecuada o como imputación de la omisión, para poderse deducir responsabilidad fiscal respecto al presunto responsable.

El nexo de causalidad entre la conducta omisiva de la señora **SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 28.556.953, en calidad de Gerente para la época de los hechos, y el detrimento patrimonial se encuentra plenamente demostrado, toda vez que su falta de dirección, control y supervisión sobre los procesos de auditoría y facturación de la ESE fue la causa eficiente, directa y determinante para que las objeciones de las EPS mutaran de un estado meramente transitorio a una pérdida económica irreversible.

En los términos de la responsabilidad fiscal del Artículo 5° de la Ley 610 de 2000, el vínculo causal no se rompe por la existencia de errores iniciales o deficiencias técnicas del personal subordinado en los códigos 6 y 8, puesto que dichos yerros eran legalmente controvertibles y enmendables bajo el marco del Decreto 4747 de 2007; por el contrario, fue la pasividad de la alta dirección al no implementar ni vigilar los comités de conciliación y el flujo de glosas lo que permitió el vencimiento de los términos perentorios de subsanación.

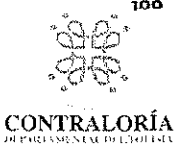
De este modo, la omisión funcional de la investigada se erige como el eslabón administrativo definitivo que extinguió la facultad de recaudo de la entidad, nexo causal que se materializa y perfecciona jurídicamente con la suscripción de la certificación del 28 de febrero de 2024, acto mediante el cual la propia Gerente reconoció el carácter no subsanable de las glosas, consolidando de manera directa e inequívoca el daño al patrimonio del estado a la **ESE SAN JUAN BAUTSTA DE CHAPARRAL**.

Frente a la responsabilidad del señor **JHONY PAULO EMILIO CARDENAS CARDENAS**

identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.447.982, quien desempeño como profesional universitario auditor el nexo de causalidad entre la omisión técnica del auditor y el daño patrimonial por **\$6.265.287,00** es directo, eficiente y necesario, puesto que su falta de respuesta y justificación científica fue el factor determinante que validó los rechazos de las EPS y provocó la pérdida del derecho de cobro. En la cadena de acontecimientos que condujeron al detrimento, la conducta del auditor se erige como la causa primaria de la afectación financiera, ya que la Gerencia de la ESE emitió la certificación de glosas aceptadas no subsanables basándose estrictamente en los informes y en el silencio técnico de este funcionario.

Si el auditor de la ESE hubiese ejercido la defensa oportuna, aportando los soportes clínicos de pertinencia y subsanando los errores de radicación dentro de los términos legales, la cartera se habría recaudado; por lo tanto, su omisión técnica e institucional fue el eslabón que extinguió de manera irreversible la facultad de recaudo del Hospital de la facturación por venta de servicios consolidando materialmente el daño al patrimonio del estado de al **ESE SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL**.

Por lo anteriormente expuesto considera este Despacho que las pruebas documentales recaudadas en con el hallazgo, demuestran la existencia de los hechos constitutivos de la conducta que endilga y que catalogadas como conducentes, pertinentes y útiles y fueron valoradas en circunstancias de modo, tiempo y lugar por lo que se puede

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

concluir que las mismas coadyuvan a tipificar la responsabilidad fiscal de la señora **SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.556.953 en calidad de Gerente para la época de los hechos y el señor **JHONY PAULO EMILIO CARDENAS CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.447.982, quien se desempeñó como Profesional universitario- auditor para la época de los hechos de la **ESE SAN JUAN BAUSTISTA DE CHAPARRAL**, incumplieron con su obligación de velar y proteger la guarda del presupuesto público, habida cuenta que incumplieron con sus deberes funcionales, generando como consecuencia un daño al patrimonio de estado por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.265.287)**.

De otra parte, el nexo de causalidad surge, porque tratándose de una omisión que resulta reprochable y atribuible a los gestores fiscales, sus conductas contribuyeron a que el daño se materializara con el pago de la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.265.287)**, por concepto de intereses de mora, tratándose de una conducta omisiva a título de culpa grave, que ocasionó un presunto daño al patrimonio de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL – TOLIMA**.

VINCULACIÓN AL GARANTE

En el proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con los artículos 44 de la ley 610 y 120 de la Ley 1474 de 2011; cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentran amparados por una póliza, se vinculará a la compañía aseguradora, que haya expedido las respectivas pólizas, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismo derechos y facultades del implicado (Art 44 Ley 610 de 2000 y el Artículo 120 de la Ley 1474 de 2011)

Para tal efeto la Compañía Aseguradora o garante, en su calidad de tercero civilmente responsable, responderá hasta el monto especificado en la póliza de seguros y en respectivo contrato, según se trate de póliza de manejo del sector oficial o de cumplimiento de contrato.

El riesgo que figuradamente se traslada al asegurador en esta clase de seguro y que delimita por ende su responsabilidad frente al beneficiario (art. 1056 C.Co), no es la satisfacción de obligaciones que emanan de un determinado negocio jurídico o de la ley –como acontece en el seguro de cumplimiento-, sino el de infidelidad de la persona a quien se han confiado las sumas de dinero o valores, infidelidad que puede tener su origen en uno de estos actos; el desfalco, el robo, el hurto, la falsificación y el abuso de confianza. Actos intencionales, dolosos”.

Con base en lo dicho para que una pérdida sufrida por el asegurado genere una obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora (es decir que sea considerada como siniestro) se requiere un acto o infracción cometido por el funcionario, que debe presentarse durante la vigencia de la póliza; hecho que presuntamente aconteció para el citado caso. En la práctica, es la entidad pública la que toma esta póliza para proteger su patrimonio por las pérdidas producidas por sus empleados.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

El citado argumento encuentra apoyo jurídico en el análisis que la Corte Constitucional se pronunció sobre los alcances de la vinculación de las aseguradoras a los procesos de responsabilidad fiscal, mediante sentencia **C-648 de 2002**, en la cual enfatizó que la misma se delimita por los riesgos que efectivamente se encuentran cubiertos en el contrato de seguro: "...la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación del patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas".

La precisión que hace la Corte Constitucional también se predica de las demás normas y estipulaciones que rigen el contrato de seguro, tales como la existencia de sumas aseguradas, deducibles, garantías, deberes y cargas del tomador y asegurado, la existencia de coaseguro, etc. Dicho de otro modo, el hecho de que exista un proceso de responsabilidad fiscal no significa que dejen de aplicarse las exclusiones válidamente pactadas o que no deban acatarse las normas que rigen el contrato de seguro.

Con base en lo dicho, para que una pérdida sufrida por el asegurado genere una obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora (es decir, que sea considerada como siniestro), se requiere que debe presentarse durante la vigencia de la póliza, hecho que presuntamente aconteció para el citado caso.

En el presente caso la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificada con Nit **860.009.576-6** suscribió un contrato de seguro No. 25-01-10100190 vigencia: 28-02-2021 al 28-02-2022. Riesgos amparados: Fallos con responsabilidad fiscal. Valor Asegurado: \$8.000.000, así mismo la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A** identificada con Nit No. 860.002.400-2 con la expedición de la **Póliza No. 1004959** con Fecha de vigencia: 01-03-2022 AL 01-03-2023. Riesgo amparado: Fallos con responsabilidad Fiscal. Riesgo asegurado: \$300.000.00,00. **Póliza No. 1004959** con Fecha de vigencia: 01-03-2023 AL 01-03-2024. Riesgo amparado: Fallos con responsabilidad Fiscal. Riesgo asegurado: \$300.000.00,00, las cuales tiene por finalidad cubrir al asegurado en este caso **LA ESE SAN JUAN DE DIOS DE HONDA-TOLIMA** por los actos incorrectos que cometan sus empleados que tengan la calidad de servidor público que impliquen detrimento patrimonial de los recursos de la entidad, para este caso concreto la gestión irregular en la que incurrió la señora **SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 28.556.953, quien ocupó el cargo de **Gerente** para la época de los hechos, servidores públicos de la entidad asegurada, ya que sus actos obedecen a la gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente actos ocurrido durante la vigencia de la póliza, por ende el contrato de seguros que ampara la gestión realizada por, bajo el entendido de que la gestión irregular que se investiga.

Por lo tanto, las Compañías de seguros **SEGUROS DEL ESTADO S.A y LA PREVISORA S.A** en calidad de tercero civilmente responsable, responderá hasta el monto especificado en la póliza de seguros y su respectivo contrato, en la cuantía ya indicada y bajo los riesgos amparados en los respectivos riesgos que se han materializaron en el presente caso al evidenciarse la gestión fiscal irregular, de los

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

agentes del estado, tal como se han acreditado los elementos de la responsabilidad fiscal en acápites precedentes.

MEDIDAS CAUTELARES

Se ordenará el decreto de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la ley 1474 de 2011, en cuaderno separado, incluyendo la solicitud de indagación de bienes.

Por lo anteriormente expuesto y al tenor de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - AVOCAR conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal **No.112-006-2026** adelantado ante **ESE HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR la Apertura e Imputación formal del proceso de responsabilidad fiscal No. **112-006-2026** el cual se adelantará bajo el procedimiento verbal de Única Instancia de acuerdo con el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPUTAR responsabilidad fiscal de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, de manera solidaria en una cuantía de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.265.287)** y en contra de las siguientes personas en los términos en que se indican a continuación:

- **SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.556.953, quien se desempeñó como Gerente para la época de los hechos.
- **JHONY PAULO EMILIO CARDENAS CARDENAS**, identificado con la CC: 1.110.447.982, quien se desempeñó en el cargo de profesional universitario auditor medico para la época de los hechos

ARTICULO CUARTO: Vincular como terceros civilmente responsables a las siguientes compañías de seguros, de conformidad con el artículo 44 de la ley 610 de 2000.

- **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificada con Nit **860.009.576**-por su condición de tercero civilmente responsable, conforme a la parte motiva de esta providencia.
- **LA PREVISORA S.A** identificada con Nit **860.002.400-2** por su condición de tercero civilmente responsable, conforme a la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Por el trámite del procedimiento verbal previsto en el Capítulo VIII de la Sección Primera, Subsección I de la Ley 1474 de 2.011, **CITAR** a audiencia pública de descargos, a las siguientes personas:

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- **SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.556.953, quien se desempeñó como Gerente para la época de los hechos. Dirección. Manzana 12 Casa 11 Barrio Jordán Etapa 6 Ibagué. Teléfono: 3185470359. Correo electrónico: samacaan@gmail.com para efectos de comunicación.
- **JHONY PAULO EMILIO CARDENAS CARDENAS**, identificado con la CC: 1.110.447.982, quien se desempeñó en el cargo de profesional universitario auditor medico para la época de los hechos Dirección: Carrera 3 No. 3-27 Rioblanco- Tolima Teléfono: 3204727468. E-mail jhonpau99@hotmail.com para efectos de comunicación.
- **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificada con Nit **860.009.576** en el correo electrónico de notificación: contactenos@segurosdelestado.com y/o juridico@segurosdelestado.com
- **LA PREVISORA S.A** identificada con Nit **860.002.400-2** en el correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Diligencia que se llevará a cabo el día 07 de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), a las nueve de la mañana (9:00 a.m); a través de la plataforma zoom video communications, u otra similar por lo que se deberá confirmar la asistencia a dicha audiencia virtual, indicando el correo electrónico al cual la Entidad enviará en enlace de la audiencia; comunicación que los vinculados deberán enviar con una antelación mínimo de tres (3) días a la fecha establecida a la Secretaria General de la de la Contraloría Departamental del Tolima, al correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co o en el Séptimo Piso (7) del Edificio de la Gobernación en la ciudad de Ibagué, con el fin de interactuar virtualmente con los vinculados, abogados y demás intervinientes procesales.

ARTÍCULO SEXTO. - COMUNICAR al representante legal de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL - TOLIMA**, en el correo electrónico notificacionesjudiciales@hospitalsanjuanbautista.gov.co la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, remitiendo copia de la presente providencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente decisión; en la forma indicada por el literal (a) del artículo 104 de la Ley 1474 de 2011; concordante con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, haciéndoles saber que contra el mismo no procede recurso alguno, a las siguientes personas:

- **SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.556.953, quien se desempeñó como Gerente para la época de los hechos. Dirección. Manzana 12 Casa 11 Barrio Jordán Etapa 6 Ibagué. Teléfono: 3185470359. Correo electrónico: samacaan@gmail.com para efectos de comunicación.
- **JHONY PAULO EMILIO CARDENAS CARDENAS**, identificado con la CC: 1.110.447.982, quien se desempeñó en el cargo de profesional universitario auditor medico para la época de los hechos Dirección: Carrera 3 No. 3-27

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - TRAMITE VERBAL	CODIGO: F25-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Rioblanco- Tolima Teléfono: 3204727468. E-mail jhonpau99@hotmail.com
para efectos de comunicación.

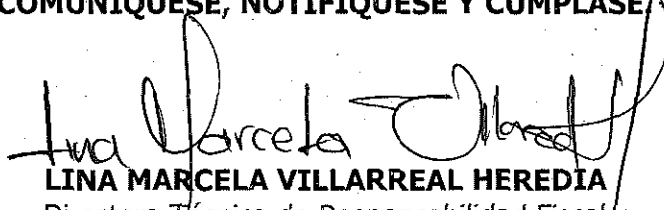
ARTÍCULO NOVENO: INCORPORAR como pruebas las recaudadas en el proceso tal como las arribadas en el hallazgo fiscal No 06 del 05 de mayo de 2026.

ARTÍCULO DECIMO: DECRETAR las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuaderno separado; incluyendo la solicitud e información sobre los bienes. expidiéndose los requerimientos de información a las autoridades correspondientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Remítase a la Secretaría General para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


FLOR ALBA TIPAS ALPALA
 Profesional universitario